



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.  
GENERAL

CBD/CP/MOP/10/12  
20 de octubre de 2023

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO  
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA  
COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO  
DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA  
BIOTECNOLOGÍA

Décima reunión – Parte II y continuación de la parte II  
Montreal (Canadá), 7 a 19 de diciembre de 2022  
Nairobi, 19 y 20 de octubre de 2023

**INFORME DE LA SEGUNDA PARTE DE LA DÉCIMA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE  
LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE  
CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

*Resumen*

La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología celebró la segunda parte de su décima reunión en Montreal (Canadá), del 7 al 19 de diciembre de 2022, y en Nairobi, los días 19 y 20 de octubre 2023. Adoptó 14 decisiones, que figuran en la sección I, mientras que el resumen de las deliberaciones de la reunión figura en la sección II.

## Índice

	<i>Página</i>
I. Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología* .....	3
CP-10/2. Cumplimiento .....	3
CP-10/3. Plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.....	4
CP-10/4. Plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación.....	13
CP-10/5. Funcionamiento y actividades del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (artículo 20) .....	28
CP-10/6. Asuntos relacionados con el mecanismo financiero y los recursos financieros (artículo 28) .....	30
CP-10/7. Evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo (artículo 35) y evaluación final del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020.....	32
CP-10/8. Revisión de la eficacia de las estructuras y los procesos en el marco del Convenio y sus Protocolos .....	37
CP-10/9. Vigilancia y presentación de informes (artículo 33).....	39
CP-10/10. Evaluación del riesgo y gestión del riesgo (artículos 15 y 16) .....	41
CP-10/11. Detección e identificación de organismos vivos modificados .....	45
CP-10/12. Consideraciones socioeconómicas (artículo 26).....	47
CP-10/13. Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación .....	48
CP-10/14. Presupuesto para el programa de trabajo integrado de la Secretaría .....	50
II. Resumen de las deliberaciones de la reunión .....	57

---

\* La decisión CP-10/1 figura en el documento CBD/CP/MOP/10/4, secc. I.

## I. Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena\*

### CP-10/2. Cumplimiento

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,*

1. *Recuerda* a las Partes el párrafo 4 del artículo II de los procedimientos y mecanismos de cumplimiento, y las insta a asegurarse de que la elección de los miembros del Comité de Cumplimiento en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología se haga en el entendido de que ejercerán un mandato completo de cuatro años;
2. *Recuerda también* a las Partes su obligación de designar un punto focal nacional para el Protocolo de Cartagena y una o más autoridades nacionales competentes, y de notificar a la Secretaría, según proceda, conforme al artículo 19 del Protocolo;
3. *Recuerda además* a las Partes su obligación de designar un punto focal nacional para el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, de acuerdo con la decisión BS-1/3 y la decisión II/7 de la Conferencia de las Partes;
4. *Recuerda* a las Partes su obligación de publicar en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología los datos pertinentes que indiquen su punto de contacto a efectos de recibir las notificaciones previstas en el artículo 17 del Protocolo, y las insta a que lo hagan lo antes posible;
5. *Insta* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos a proporcionar fondos voluntarios para apoyar a las cuatro Partes<sup>1</sup> que han elaborado planes de acción para el cumplimiento, así como cualquier otra Parte que elabore y ponga en marcha planes de acción para el cumplimiento a solicitud del Comité;
6. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que:
  - a) Elabore una encuesta en línea sobre las limitaciones y los retos nacionales en el cumplimiento de: i) la obligación de tomar las medidas jurídicas, administrativas y de otro tipo necesarias para aplicar el Protocolo y ii) la obligación de presentar un informe nacional en tiempo y forma;
  - b) Invite a todas las Partes a completar la encuesta;
  - c) Recopile los resultados y los presente al Comité para que los examine en su 18ª reunión.

---

\* La decisión CP-10/1 (Presupuesto para el programa de trabajo integrado de la Secretaría) se adoptó el 15 de octubre de 2021, durante la primera parte de la décima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y por lo tanto figura en el informe correspondiente (CBD/CP/MOP/10/4).

<sup>1</sup> Barbados, Kirguistán, Marruecos y Omán.

### **CP-10/3. Plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,*

*Reconociendo* la utilidad del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020<sup>1</sup> con miras a apoyar la aplicación en el plano nacional,

*Recordando* la decisión CP-9/7, en la que decidió elaborar un plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que esté basado en el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y sea complementario a él,

*Recordando asimismo* la decisión CP-9/3, en la que reconoció la necesidad de un plan de acción específico para la creación de capacidad para la aplicación del Protocolo de Cartagena y su Protocolo Suplementario que esté en armonía con el plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y sea complementario al marco estratégico a largo plazo para la creación de capacidad posterior a 2020,

*Acogiendo con satisfacción* la contribución a la elaboración del plan de aplicación realizada por el Grupo de Enlace del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, y la revisión realizada por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su tercera reunión,

*Reconociendo* la pertinencia del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, y del Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología<sup>2</sup> como planes interrelacionados pero separados para la consecución de los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica,

*Reconociendo* que es necesario establecer periódicamente prioridades para planificar y programar la labor que se habrá de llevar a cabo durante el período del plan de aplicación,

*Tomando nota* de la decisión CP-10/6 sobre asuntos relativos al mecanismo financiero y los recursos financieros,

1. *Adopta* el Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que figura en el anexo de la presente decisión;
2. *Acoge con satisfacción* el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal adoptado en la decisión 15/4;
3. *Reconoce* la complementariedad entre el Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y que el Plan de Aplicación puede contribuir a la consecución de los objetivos y metas pertinentes para la seguridad de la biotecnología establecidos en el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, especialmente para las Partes en el Convenio que también son Partes en el Protocolo de Cartagena;
4. *Insta* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos a revisar sus planes de acción nacionales y programas pertinentes para la aplicación del Protocolo, incluidas sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, y a armonizarlos, según proceda, con el Plan de Aplicación;
5. *Decide* que los valores de referencia para el Plan de Aplicación comprenderán la información recopilada en el cuarto ciclo de presentación de informes<sup>3</sup>;
6. *Decide asimismo* realizar una evaluación a mitad de período del Plan de Aplicación conjuntamente con la quinta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo;

---

<sup>1</sup> Decisión BS-V/16.

<sup>2</sup> Decisión CP-10/4.

<sup>3</sup> CBD/SBI/3/3/Add.1.

7. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que a) en el formato para la presentación de los quintos informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología incluya preguntas diseñadas para obtener información sobre los indicadores del Plan de Aplicación; y b) analice y sintetice esa información para facilitar la evaluación a mitad de período conjuntamente con la quinta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena, y que ponga esa información a disposición del Grupo de Enlace y, según proceda, el Comité de Cumplimiento;

8. *Pide* al Grupo de Enlace del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y al Comité de Cumplimiento, según proceda, que, trabajando de manera complementaria y sin duplicar sus tareas, contribuyan a la evaluación a mitad de período del Plan de Aplicación, y que presenten sus conclusiones para que sean consideradas por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación;

9. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que, en una reunión que se celebre antes de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, considere la información proporcionada y las conclusiones formuladas por el Grupo de Enlace y el Comité de Cumplimiento y que presente sus conclusiones y recomendaciones a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su 12ª reunión con miras a facilitar la evaluación a mitad de período del Plan de Aplicación.

#### *Anexo*

### **PLAN DE APLICACIÓN PARA EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

#### **I. FINALIDAD DEL PLAN DE APLICACIÓN**

1. El Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (de aquí en adelante “Plan de Aplicación”) se ha elaborado como un marco de amplios logros y avances deseables para ayudar a orientar a las Partes en su aplicación del Protocolo y medir los progresos a este respecto de aquí a 2030.

2. El Plan de Aplicación se complementa con el Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología<sup>4</sup> con la finalidad de facilitar el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de las Partes para aplicar el Protocolo, entre otras cosas facilitando la participación de los asociados, incluidos los donantes, y promoviendo la cooperación y coordinación regional e internacional. El Plan de Acción para la Creación de Capacidad abarca el mismo período que el Plan de Aplicación, de aquí a 2030.

3. El Plan de Aplicación está dirigido principalmente a las Partes. Sin embargo, se reconoce que los Estados que no son Partes y los interesados de distintos sectores, organizaciones, pueblos indígenas y comunidades locales y donantes pueden apoyar la aplicación del Protocolo.

#### **II. VÍNCULO CON EL MARCO MUNDIAL DE BIODIVERSIDAD DE KUNMING-MONTREAL Y LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

4. El Plan de Aplicación se basa en el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y es complementario a él, dado que sus metas, objetivos y resultados contribuyen al logro de la visión para 2050 del Marco —“Para 2050, la diversidad biológica se valora, conserva, restaura y utiliza en forma racional, manteniendo los servicios de los ecosistemas, sosteniendo un planeta sano y brindando beneficios esenciales para todas las personas”— y su misión, “Adoptar medidas urgentes para detener e invertir la pérdida de diversidad biológica a fin de encauzar la naturaleza en el camino hacia la recuperación en beneficio de las personas y el planeta, conservando y utilizando la biodiversidad de forma sostenible, y velando por la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de los recursos genéticos, y al mismo tiempo proporcionando los medios necesarios para la implementación”. El Plan de Aplicación tiene la finalidad de facilitar la aplicación del Protocolo de Cartagena y está dirigido a las Partes en dicho Protocolo. Además, el Plan de Aplicación puede apoyar y orientar a las Partes en el cumplimiento de los

---

<sup>4</sup> Decisión CP-10/4.

objetivos y metas pertinentes para la seguridad de la biotecnología incluidos en el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal.

5. El Plan de Aplicación también puede servir para ayudar a las Partes a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como por ejemplo los Objetivos 2 (poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible) y 3 (garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades).

### **III. ESTRUCTURA DEL PLAN DE APLICACIÓN**

6. En el apéndice que figura a continuación, se presenta un cuadro con las metas, objetivos, indicadores y resultados del Plan de Aplicación.

7. En el Plan de Aplicación se trazan metas que representan los logros generales que las Partes desean alcanzar. Las metas del Plan de Aplicación están organizadas según “esferas de aplicación” y el “entorno propicio”. Las “esferas de aplicación” consisten en metas relacionadas con elementos clave para la aplicación del Protocolo. El “entorno propicio” comprende metas transversales relacionadas con la prestación de apoyo a la aplicación, es decir, la creación de capacidad, la movilización de recursos, la cooperación y la concienciación, educación y participación del público. Las metas del “entorno propicio” representan logros transversales que favorecen una variedad de metas relacionadas con la aplicación y pueden considerarse conjuntamente con las metas relativas a las “esferas de aplicación”. Cada meta incluye los correspondientes objetivos, resultados e indicadores.

8. Los objetivos describen logros clave para alcanzar la meta con la que están relacionados, pero no pretenden ofrecer una lista exhaustiva de los logros que pueden ser importantes para la meta. Los objetivos cumplen las disposiciones del Protocolo, incluidas las obligaciones y otras disposiciones, y la orientación proporcionada a través de las decisiones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. La mayoría de las metas incluyen múltiples objetivos.

9. Los indicadores están diseñados para medir el progreso hacia los objetivos. Los indicadores deben ser simples, mensurables y pertinentes para el objetivo relacionado.

10. Los resultados describen el efecto del logro de la meta.

11. El Protocolo Suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación fue adoptado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en 2010 (decisión BS-V/11). El Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020, también adoptado en 2010, incluía elementos sobre responsabilidad y compensación y el Protocolo Suplementario. El Protocolo Suplementario entró en vigor el 5 de marzo de 2018.

12. En el apéndice que figura a continuación se incluye un componente sobre el Protocolo Suplementario. La inclusión de un componente sobre el Protocolo Suplementario tiene la finalidad de apoyar la aplicación del Protocolo de Cartagena y contribuir a la aplicación efectiva del Protocolo Suplementario, si bien se reconoce que son instrumentos jurídicos separados y que las obligaciones dimanantes de estos instrumentos solo obligan a las Partes en el respectivo instrumento.

### **IV. EVALUACIÓN Y REVISIÓN**

13. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena realizará una evaluación a mitad de período y podrá decidir si realizará una evaluación final del Plan de Aplicación. Estas evaluaciones podrían basarse en la información proporcionada por las Partes en sus informes nacionales e información del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, entre otros datos. Esta información podría emplearse para evaluar en qué medida se están cumpliendo los objetivos del Plan de Aplicación.

14. Los resultados de la cuarta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena y la evaluación final del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020 se utilizarán para establecer valores de referencia a fin de medir los progresos en el logro de las metas del Plan de Aplicación.

## V. PRIORIDADES Y PROGRAMACIÓN

15. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena podría establecer en forma periódica prioridades para planificar y programar la labor a realizar dentro del período del Plan de Aplicación. Esto podría incluir la identificación de hitos que conduzcan al logro de los objetivos del Plan de Aplicación.

16. Al determinar las prioridades y la programación, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena tal vez desee tener en cuenta las novedades y los avances en la esfera de la seguridad de la biotecnología y la biotecnología. En este sentido, el enfoque adoptado en el Plan de Aplicación implica que cuando los organismos desarrollados mediante nuevas tecnologías constituyen “organismos vivos modificados”, tal como se definen en el Protocolo, estos organismos se abordan en el Plan.

## VI. RECURSOS

17. El éxito de la aplicación del Protocolo depende en gran medida del acceso a recursos humanos, técnicos y financieros adecuados y una cooperación eficaz, de conformidad con los artículos 22 y 28 del Protocolo. El Plan de Aplicación tiene como finalidad apoyar a las Partes en este sentido, en particular en el marco de las metas relacionadas con la creación de un entorno propicio.

## VII. FUNCIÓN DE LA SECRETARÍA

18. Si bien el Plan de Aplicación está dirigido principalmente a las Partes, la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica apoyará a las Partes en sus esfuerzos para aplicar el Protocolo, siguiendo la orientación de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y de conformidad con el artículo 31 del Protocolo de Cartagena y el artículo 24 del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Este apoyo incluye la gestión y el mantenimiento del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, así como la realización de actividades tales como actividades de creación de capacidad, según lo solicitado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

### Apéndice

<b>Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología</b>			
<b>Metas</b> <i>(Logros deseables)</i>	<b>Objetivos</b> <i>(Lo que debe lograrse para alcanzar la meta)</i>	<b>Indicadores</b> <i>(Medición del progreso hacia los objetivos)</i>	<b>Resultados</b> <i>(Efecto de lograr la meta)</i>
<b>A. Esferas de aplicación</b>			
<b>A.1. Las Partes han establecido marcos nacionales de seguridad de la biotecnología funcionales</b>	A.1.1. Las Partes han adoptado y aplicado medidas jurídicas, administrativas y de otra índole para cumplir sus obligaciones en el marco del Protocolo; A.1.2. Las Partes han designado autoridades nacionales competentes y puntos focales nacionales para el Protocolo, además de puntos de contacto para medidas de emergencia (artículo 17);	a) Porcentaje de Partes que han establecido medidas para aplicar las disposiciones del Protocolo; b) Porcentaje de Partes que han designado un punto focal nacional y autoridades nacionales competentes para el Protocolo, así como un punto de contacto para medidas de emergencia (artículo 17) y han notificado a la Secretaría en este sentido; c) Porcentaje de Partes que cuentan con personal calificado para poner en práctica	Los marcos nacionales de seguridad de la biotecnología funcionales permiten que las autoridades competentes, los puntos focales nacionales y los puntos de contacto en virtud del artículo 17 de todas las Partes cumplan las obligaciones

<b>Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología</b>			
<b>Metas</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Resultados</b>
	A.1.3. Las autoridades nacionales competentes tienen personal debidamente capacitado para llevar a cabo sus tareas.	sus marcos nacionales de seguridad de la biotecnología.	dimanantes del Protocolo de manera eficaz y eficiente
<b>A.2. Las Partes han mejorado la disponibilidad y el intercambio de información pertinente a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CIISB)</b>	A.2.1. Las Partes proporcionan información obligatoria de forma precisa y completa en el CIISB de conformidad con sus obligaciones en virtud del Protocolo; A.2.2. Las Partes publican otros tipos de información relacionada con la seguridad de la biotecnología a través del CIISB.	a) Porcentaje de Partes que publican información obligatoria en el CIISB; b) Porcentaje de Partes que publican información no obligatoria relacionada con la seguridad de la biotecnología a través del CIISB; c) Número de usuarios activos y visitas al CIISB; d) Porcentaje de decisiones que figuran en el CIISB con los correspondientes informes de evaluación del riesgo.	El CIISB facilita la disponibilidad y el intercambio de información relacionada con la seguridad de la biotecnología y permite que las Partes adopten decisiones informadas
<b>A.3. Las Partes facilitan de manera oportuna información completa sobre la aplicación del Protocolo</b>	A.3.1. Las Partes presentan los informes nacionales completos dentro del plazo establecido.	a) Porcentaje de Partes que han presentado un informe nacional completo dentro del plazo establecido; b) Porcentaje de Partes que reúnen las condiciones y han recibido financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para preparar sus informes nacionales de manera oportuna.	La información precisa y oportuna sobre la aplicación del Protocolo permite a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo establecer prioridades e identificar dónde se necesita el apoyo
<b>A.4. Las Partes cumplen con los requisitos del Protocolo</b>	A.4.1. Las Partes cumplen con sus obligaciones en virtud del Protocolo; A.4.2. Las Partes resuelven cuestiones de incumplimiento identificadas por el Comité de Cumplimiento.	a) Porcentaje de Partes que cumplen con sus obligaciones en virtud del Protocolo; b) Porcentaje de Partes que han resuelto cuestiones de incumplimiento identificadas por el Comité de Cumplimiento.	Un mecanismo de cumplimiento eficaz facilita la aplicación del Protocolo
<b>A.5. Las Partes llevan a cabo evaluaciones del riesgo de organismos vivos modificados (OVM) científicamente sólidas, y gestionan y controlan los</b>	A.5.1. Las Partes aplican procedimientos científicamente sólidos y apropiados para la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo de los OVM, de conformidad con el anexo III del Protocolo; A.5.2. Las Partes elaboran (según sea necesario), tienen disponibles y utilizan materiales de referencia apropiados para la	a) Porcentaje de Partes que realizan evaluaciones del riesgo para la adopción de decisiones sobre los OVM, cuando se requiera en virtud del Protocolo; b) Porcentaje de Partes que tienen disponibles y utilizan materiales de referencia pertinentes sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo; c) Porcentaje de partes que llevan a cabo evaluaciones del riesgo, considerando	Las Partes identifican, evalúan y gestionan y controlan adecuadamente los riesgos de los OVM para la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana

<b>Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología</b>			
<b>Metas</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Resultados</b>
<b>riesgos identificados para prevenir los efectos adversos de los OVM en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana</b>	evaluación del riesgo y la gestión del riesgo científicamente sólidas.	otras pruebas científicas disponibles, que se mencionan en el artículo 15; d) Porcentaje de Partes que han establecido medidas para identificar los OVM o rasgos específicos que pueden tener efectos adversos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y adoptan medidas de mitigación del riesgo.	
<b>A.6. Las Partes previenen y abordan los movimientos transfronterizos ilícitos e involuntarios de OVM</b>	A.6.1. Las Partes han adoptado medidas adecuadas para prevenir y abordar los movimientos transfronterizos ilícitos e involuntarios de OVM.	a) Porcentaje de Partes que han establecido medidas para prevenir y abordar los movimientos transfronterizos ilícitos e involuntarios de OVM.	Se previenen o reducen al mínimo los movimientos transfronterizos ilícitos e involuntarios de OVM
<b>A.7. Las Partes han establecido medidas para cumplir con los requisitos de manipulación, transporte, envasado e identificación de OVM en virtud del artículo 18 del Protocolo</b>	A.7.1. Las Partes han adoptado las medidas necesarias para exigir que los OVM objeto de movimientos transfronterizos sean manipulados, envasados y transportados en condiciones de seguridad, teniendo en cuenta las normas y los estándares internacionales pertinentes, según proceda; A.7.2. Las Partes han establecido medidas para cumplir con los requisitos de documentación para OVM destinados a uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento; OVM destinados para uso confinado; OVM destinados a su introducción intencional en el medio ambiente y otros OVM.	a) Porcentaje de Partes que han adoptado las medidas necesarias para requerir que los OVM objeto de movimientos transfronterizos sean manipulados, envasados y transportados en condiciones de seguridad, teniendo en cuenta las normas y los estándares internacionales pertinentes, según proceda; b) Porcentaje de Partes que han establecido requisitos de documentación para OVM destinados a uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento; c) Porcentaje de Partes que han establecido requisitos de documentación para OVM destinados para uso confinado; d) Porcentaje de Partes que han establecido requisitos de documentación para OVM destinados a su introducción intencional en el medio ambiente y otros OVM.	Mediante la manipulación, transporte, envasado e identificación adecuados de los OVM, las Partes pueden gestionar con seguridad los movimientos transfronterizos intencionales de OVM

<b>Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología</b>			
<b>Metas</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Resultados</b>
<b>A.8. Las Partes tienen capacidad para detectar e identificar OVM</b>	<p>A.8.1. Las Partes tienen acceso a la infraestructura técnica y a los conocimientos especializados necesarios para la detección e identificación de OVM;</p> <p>A.8.2. Las Partes tienen acceso a materiales de referencia apropiados para la detección e identificación de OVM y los utilizan;</p> <p>A.8.3. Las Partes tienen disponible y utilizan la información necesaria para detectar e identificar OVM, incluidos métodos de detección y materiales de referencia certificados.</p>	<p>a) Porcentaje de OVM en el CIISB para los que hay disponibles métodos de detección;</p> <p>b) Porcentaje de Partes que tienen disponibles y utilizan materiales de referencia y métodos para detectar e identificar OVM;</p> <p>c) Porcentaje de Partes que tienen disponibles y utilizan materiales de referencia certificados que sean necesarios para detectar e identificar OVM;</p> <p>d) Porcentaje de Partes que tienen acceso a la infraestructura técnica necesaria para detectar e identificar OVM.</p>	Mediante la detección e identificación de OVM, las Partes pueden responder a los movimientos transfronterizos involuntarios e ilícitos y aplicar los requisitos de manipulación, transporte, envasado e identificación de conformidad con el Protocolo
<b>A.9. Las Partes que así lo deciden, tienen en cuenta consideraciones socioeconómicas al tomar decisiones sobre la importación de OVM y cooperan en la investigación e intercambio de información de conformidad con el artículo 26 del Protocolo</b>	<p>A.9.1. Las Partes que así lo deciden tienen en cuenta consideraciones socioeconómicas al tomar decisiones de conformidad con el artículo 26;</p> <p>A.9.2. Las Partes que deciden tener en cuenta consideraciones socioeconómicas de conformidad con el artículo 26 tienen acceso a materiales de referencia y pueden utilizarlos;</p> <p>A.9.3. Las Partes que así lo deciden, cooperan en la investigación y el intercambio de información sobre cualquier impacto socioeconómico de los OVM en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, particularmente en los pueblos indígenas y las comunidades locales, de conformidad con el artículo 26 del Protocolo.</p>	<p>a) Porcentaje de Partes que tienen en cuenta consideraciones socioeconómicas en la adopción de decisiones de conformidad con el artículo 26 del Protocolo;</p> <p>b) Porcentaje de Partes que acceden a materiales de recursos y los utilizan para tener en cuenta consideraciones socioeconómicas;</p> <p>c) Porcentaje de Partes que cooperan en la investigación y el intercambio de información sobre cualquier impacto socioeconómico de los OVM en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, particularmente en los pueblos indígenas y las comunidades locales, de conformidad con el artículo 26 del Protocolo.</p>	Las Partes que así lo deciden, tienen en cuenta consideraciones socioeconómicas al tomar decisiones sobre importaciones de OVM y cooperan en la investigación y el intercambio de información de conformidad con el artículo 26
<b>A.10. Las Partes en el Protocolo de Cartagena pasan a ser Partes en el Protocolo</b>	<p>A.10.1. Aumento del número de Partes en el Protocolo Suplementario;</p> <p>A.10.2. Las Partes en el Protocolo Suplementario han</p>	<p>a) Porcentaje de Partes en el Protocolo de Cartagena que han pasado a ser Partes en el Protocolo Suplementario;</p> <p>b) Porcentaje de Partes en el Protocolo Suplementario que han establecido las</p>	El aumento del número de ratificaciones del Protocolo Suplementario de

<b>Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología</b>			
<b>Metas</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Resultados</b>
<b>Suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación y han establecido medidas para cumplir con sus obligaciones en virtud del Protocolo Suplementario</b>	adoptado y aplicado medidas apropiadas para hacer efectivas las disposiciones del Protocolo Suplementario; A.10.3. Las Partes en el Protocolo Suplementario presentan informes sobre la aplicación de dicho Protocolo.	medidas necesarias para aplicar las disposiciones de dicho Protocolo; c) Porcentaje de Partes en el Protocolo Suplementario que presentan informes sobre la aplicación de dicho Protocolo.	Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación favorece el desarrollo de normas y procedimientos nacionales sobre responsabilidad y compensación por daños resultantes de movimientos transfronterizos de OVM
<b>B. Entorno propicio</b>			
<b>B.1. Las Partes participan en actividades de creación de capacidad</b>	B.1.1. Las Partes han determinado y establecido el orden de prioridad de sus necesidades de creación de capacidad; B.1.2. Las Partes llevan a cabo actividades para la creación de capacidad, según se indica en el Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología; B.1.3. Las Partes utilizan materiales de creación de capacidad, incluidos recursos en línea; B.1.4. Las Partes cooperan para fortalecer las capacidades para la aplicación del Protocolo.	a) Porcentaje de Partes que han determinado y establecido el orden de prioridad de sus necesidades de creación de capacidad; b) Porcentaje de Partes que llevan a cabo actividades de creación de capacidad; c) Porcentaje de Partes con necesidades de creación de capacidad que utilizan los materiales de creación de capacidad, incluidos los recursos en línea; d) Porcentaje de Partes que cooperan para fortalecer las capacidades para la aplicación del Protocolo.	Las Partes tienen la capacidad necesaria para aplicar el Protocolo
<b>B.2. Las Partes movilizan recursos adecuados de todas las fuentes para apoyar la aplicación del Protocolo de conformidad con el artículo 28 del Protocolo</b>	B.2.1. Se asignan recursos adecuados a la seguridad de la biotecnología a través de los presupuestos nacionales; B.2.2. Las Partes destinan parte de las asignaciones del sistema STAR para el país a actividades relacionadas con la seguridad de la biotecnología; B.2.3. Las Partes movilizan recursos de otras fuentes.	a) Porcentaje de las Partes que cuentan con recursos adecuados para la seguridad de la biotecnología en los presupuestos nacionales; b) Porcentaje de Partes que reúnen los requisitos que utilizan las asignaciones del sistema STAR para el país para actividades relacionadas con la seguridad de la biotecnología; c) Porcentaje de Partes que han accedido a recursos adicionales.	Los recursos adecuados permiten la plena aplicación del Protocolo

<b>Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología</b>			
<b>Metas</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Resultados</b>
<p><b>B.3. Las Partes promueven y facilitan la concienciación, educación y participación del público sobre la transferencia, manipulación y utilización seguras de OVM, de conformidad con el artículo 23 del Protocolo</b></p>	<p>B.3.1. Las Partes han desarrollado mecanismos para promover y facilitar la concienciación, educación y participación del público respecto a la seguridad de la biotecnología;</p> <p>B.3.2. Las Partes tienen acceso a materiales de referencia para promover y facilitar la concienciación, educación y participación del público respecto a la seguridad de la biotecnología;</p> <p>B.3.3. Las Partes consultan al público en la adopción de decisiones sobre OVM de conformidad con sus leyes y reglamentos respectivos, y ponen a disposición del público los resultados de las decisiones;</p> <p>B.3.4. Las Partes informan al público acerca de los medios de acceso público al CIISB.</p>	<p>a) Porcentaje de Partes que acceden a materiales de referencia a fin de facilitar y promover la concienciación, educación y participación del público respecto a la seguridad de la biotecnología;</p> <p>b) Porcentaje de Partes que integran la seguridad de la biotecnología en programas de educación y capacitación pertinentes;</p> <p>c) Porcentaje de Partes que han establecido un mecanismo para facilitar y promover la participación del público en la adopción de decisiones relativas a los OVM;</p> <p>d) Porcentaje de Partes que informan al público sobre los medios de participación en la adopción de decisiones;</p> <p>e) Porcentaje de Partes que han consultado al público en el proceso de adopción de decisiones de conformidad con sus leyes y reglamentos respectivos;</p> <p>f) Porcentaje de Partes que ponen a disposición del público los resultados de las decisiones;</p> <p>g) Porcentaje de Partes que han informado al público sobre los medios de acceso público al CIISB.</p>	<p>A través de la concienciación, educación y participación del público, las Partes garantizan que el público esté adecuadamente informado sobre la transferencia, manipulación y utilización seguras de OVM y participen en la adopción de decisiones relativas a la transferencia, manipulación y utilización seguras de OVM</p>
<p><b>B.4. Las Partes intensifican la cooperación y la coordinación en materia de seguridad de la biotecnología en los planos nacional, regional e internacional</b></p>	<p>B.4.1. Las Partes cooperan para apoyar la aplicación del Protocolo, por ejemplo, mediante el intercambio de conocimientos científicos, técnicos e institucionales;</p> <p>B.4.2. Las Partes han establecido mecanismos eficaces para hacer participar a los pueblos indígenas y las comunidades locales y a interesados pertinentes de distintos sectores en la aplicación del Protocolo;</p> <p>B.4.3. Las Partes facilitan la coordinación y la cooperación sectorial e intersectorial a nivel nacional para integrar la seguridad de la biotecnología.</p>	<p>a) Porcentaje de Partes que cooperan en el intercambio de conocimientos científicos, técnicos e institucionales;</p> <p>b) Porcentaje de Partes que participan en actividades bilaterales, regionales o multilaterales para la aplicación del Protocolo;</p> <p>c) Porcentaje de Partes que cuentan con mecanismos para hacer participar a los pueblos indígenas y las comunidades locales y a los interesados pertinentes de diferentes sectores en la aplicación del Protocolo;</p> <p>d) Porcentaje de Partes que han integrado la seguridad de la biotecnología en las estrategias, los planes de acción, los programas, las políticas o la legislación nacional a nivel sectorial e intersectorial.</p>	<p>Mediante la cooperación en los planos nacional, regional e internacional, y la participación de los interesados, la aplicación del Protocolo por las Partes es más eficaz</p>

**CP-10/4. Plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,*

*Reconociendo* la utilidad del Marco y Plan de Acción para la Creación de Capacidad para la Aplicación Efectiva del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología<sup>1</sup>,

*Recordando* la decisión CP-9/7, en la que decidió elaborar un plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que estuviera basado en el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y fuera complementario a él,

*Recordando asimismo* la decisión CP-9/3, en la que reconoció la necesidad de un plan de acción específico para la creación de capacidad para la aplicación del Protocolo de Cartagena y su Protocolo Suplementario que estuviera en armonía con el plan de aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y fuera complementario al marco estratégico a largo plazo para la creación de capacidad posterior a 2020,

*Acogiendo con satisfacción* la contribución a la elaboración del plan de acción para la creación de capacidad realizada por el Grupo de Enlace del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, y el examen del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su tercera reunión,

*Reconociendo* la pertinencia del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, el Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología<sup>2</sup> y el Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología como planes interrelacionados pero independientes para la consecución de los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica,

*Reconociendo* que es necesario fijar periódicamente prioridades para planificar y programar la labor que se habrá de llevar a cabo durante el período de vigencia del plan de acción para la creación de capacidad,

*Tomando nota* de la decisión CP-10/6 sobre asuntos relativos al mecanismo financiero y los recursos financieros,

1. *Adopta* el Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que figura en el anexo de la presente decisión;

2. *Acoge con satisfacción* el marco estratégico a largo plazo para la creación y desarrollo de capacidad adoptado en la decisión 15/8 de la Conferencia de las Partes;

3. *Reconoce* la complementariedad entre el Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el marco estratégico a largo plazo para la creación y desarrollo de capacidad adoptado en la decisión 15/8 de la Conferencia de las Partes;

4. *Insta* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos a revisar sus planes de acción nacionales y programas pertinentes para la aplicación del Protocolo, incluidas sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, y a armonizarlos, según proceda, con el Plan de Acción para la Creación de Capacidad;

5. *Decide* que los valores de referencia para el Plan de Acción para la Creación de Capacidad comprenderán la información recopilada en el cuarto ciclo de presentación de informes<sup>3</sup>;

---

<sup>1</sup> Anexo I de la decisión [BS-VI/3](#).

<sup>2</sup> Anexo de la decisión CP-10/3.

<sup>3</sup> CBD/SBI/3/3/Add.1.

6. *Decide asimismo* realizar una evaluación a mitad de período del Plan de Acción para la Creación de Capacidad conjuntamente con la evaluación a mitad de período del Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

7. *Alienta* a las Partes, a que, a través de sus autoridades nacionales competentes, definan actores pertinentes para apoyar la implementación del Plan de Acción para la Creación de Capacidad, según proceda, *observando* la importancia de evitar y tratar conflictos de interés de conformidad con la legislación nacional.

#### *Anexo*

### **PLAN DE ACCIÓN PARA LA CREACIÓN DE CAPACIDAD PARA EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

#### **I. FINALIDAD DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA CREACIÓN DE CAPACIDAD**

1. La finalidad del Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (de aquí en adelante “Plan de Acción para la Creación de Capacidad”) es facilitar el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de las Partes para aplicar el Protocolo a través de lo siguiente: a) la identificación de áreas clave para la creación de capacidad relacionadas con las distintas metas del Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología<sup>4</sup> (de aquí en adelante “Plan de Aplicación”); b) la facilitación de la participación de los asociados, incluidos los donantes; c) el fomento de un enfoque coherente y coordinado de la creación de capacidad para la aplicación del Protocolo; y d) la promoción de la cooperación y coordinación regional e internacional. El Plan de Acción para la Creación de Capacidad abarca el mismo período que el Plan de Aplicación, hasta 2030.

2. Las Partes, los Estados que no son Partes y los interesados de distintos sectores, las organizaciones, los pueblos indígenas y las comunidades locales y los donantes pueden apoyar la realización de actividades de creación de capacidad, incluidas las que se esbozan en el Plan de Acción para la Creación de Capacidad.

#### **II. VÍNCULO CON EL MARCO MUNDIAL DE BIODIVERSIDAD DE KUNMING-MONTREAL, EL MARCO ESTRATÉGICO A LARGO PLAZO PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDAD, Y LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

3. El Plan de Acción para la Creación de Capacidad se elaboró en consonancia con el Plan de Aplicación, como se solicitó en la decisión CP-9/3, planteando ejemplos de actividades de creación de capacidad para cada meta del Plan de Aplicación. El Plan de Acción para la Creación de Capacidad es complementario al Plan de Aplicación dado que las actividades de creación de capacidad pueden apoyar el logro de las metas y resultados del Plan de Aplicación. Además, con el fin de garantizar la armonización y evitar posibles duplicaciones, la meta B.1 del Plan de Aplicación aborda la creación de capacidad en general y hace referencia a actividades específicas de creación de capacidad planteadas en el Plan de Acción para la Creación de Capacidad.

4. El Plan de Acción para la Creación de Capacidad es complementario al marco estratégico a largo plazo para la creación y desarrollo de capacidad<sup>5</sup>. Los principios generales, enfoques y estrategias para mejorar la creación de capacidad, que se exponen en el marco estratégico a largo plazo para la creación y desarrollo de capacidad, se tomarán en consideración al planificar actividades de creación de capacidad basadas en el Plan de Acción para la Creación de Capacidad.

5. El Plan de Acción para la Creación de Capacidad también puede servir para ayudar a las Partes a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como por ejemplo los Objetivos 2 (poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible) y 3 (garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades).

---

<sup>4</sup> Anexo de la decisión CP-10/3.

<sup>5</sup> Anexo I de la decisión 15/8 de la Conferencia de las Partes en el Convenio.

### III. ESTRUCTURA DEL PLAN DE APLICACIÓN PARA LA CREACIÓN DE CAPACIDAD

6. En el apéndice que figura a continuación, se presenta un cuadro con las metas, las áreas clave para la creación de capacidad y ejemplos de actividades, indicadores y resultados de creación de capacidad del Plan de Acción para la Creación de Capacidad.

7. El Plan de Acción para la Creación de Capacidad está alineado con las metas del Plan de Aplicación. Estas metas representan amplios logros deseables de las Partes. Para cada meta, se brindan áreas clave para la creación de capacidad, ejemplos de actividades de creación de capacidad, indicadores y resultados.

8. Las *áreas clave para la creación de capacidad* están relacionadas con cada una de las metas del Plan de Aplicación. Las áreas clave para la creación de capacidad están alineadas con los objetivos del Plan de Aplicación e incluyen áreas para las que se sugieren actividades de creación de capacidad.

9. El Plan de Acción para la Creación de Capacidad también ofrece una lista de ejemplos de *actividades de creación de capacidad*, que fueron elaborados teniendo en cuenta las actividades de creación de capacidad que continúan siendo pertinentes y se incluyen, entre otros, en el Marco y Plan de Acción para la Creación de Capacidad para la Aplicación Efectiva del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología adoptado en 2012, y el programa de trabajo sobre concienciación, educación y participación del público. Las actividades de creación de capacidad están dirigidas a apoyar la aplicación exitosa del Protocolo de Cartagena, y pueden contribuir a uno o más resultados.

10. Las áreas clave y las actividades de creación de capacidad expuestas en el Plan de Acción para la Creación de Capacidad no pretenden ser preceptivas ni exhaustivas. Las áreas clave para la creación de capacidad se entienden como áreas indicativas en las que podrían necesitarse capacidades y en las que podrían centrarse las intervenciones de creación de capacidad, dependiendo de las circunstancias y necesidades nacionales. Las actividades de creación de capacidad son ejemplos y no constituyen una lista exhaustiva, dado que cada país deberá adaptar las actividades a su realidad y sus necesidades. Además, las lecciones aprendidas en las actividades de creación de capacidad anteriores pueden apoyar la determinación de las actividades más adecuadas que se desarrollarán para cada país. Se reconoce que las necesidades y circunstancias nacionales y regionales deberían determinar en última instancia el diseño y la ejecución de las actividades de creación de capacidad, teniendo también en cuenta la orientación estratégica proporcionada en el marco estratégico a largo plazo para la creación y desarrollo de capacidad, según proceda.

11. El Plan de Acción para la Creación de Capacidad también incluye un conjunto de indicadores diseñados para medir el éxito de las actividades o la contribución de las actividades al resultado. Los indicadores se han diseñado de manera que sean simples, mensurables y pertinentes para el resultado. Cada indicador se refiere a una actividad o al resultado.

12. A través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología se deberá compartir información sobre las actividades de creación de capacidad realizadas o sobre los recursos o materiales para la creación de capacidad elaborados en el contexto del Plan de Acción para la Creación de Capacidad.

#### *Proveedores de creación de capacidad y públicos destinatarios*

13. Las actividades de creación de capacidad pueden llevarse a cabo en distintos niveles, entre ellos el nivel nacional, regional y mundial.

14. En la implementación de las actividades de creación de capacidad podrían participar diversos autores. La determinación de actores en este sentido depende en gran medida de las circunstancias, necesidades y prioridades nacionales. Los actores podrían ser, entre otros, autoridades e instituciones nacionales pertinentes, funcionarios de aduana y fronteras, otros Gobiernos, el sector académico, instituciones de investigación, redes de laboratorios, pueblos indígenas y comunidades locales, organizaciones no gubernamentales, el público y otros interesados pertinentes, el Fondo para el Medio

Ambiente Mundial y otras organizaciones internacionales de financiación, el sector privado, incluidos bancos, grandes compañías e inversores, organismos de las Naciones Unidas y la Secretaría.

15. De la misma manera, diversos públicos destinatarios podrían beneficiarse de actividades específicas de creación de capacidad, dependiendo de las circunstancias, necesidades y prioridades nacionales. Entre esos públicos podría haber encargados de la formulación de políticas, autoridades administrativas, técnicos de laboratorio y funcionarios de aduanas, entre otros.

16. Al diseñar intervenciones de creación de capacidad en las áreas de creación de capacidad o sobre la base de los ejemplos de actividades planteados en el Plan de Acción para la Creación de Capacidad, se deberán definir los actores y los públicos destinatarios. Como se indica en las metas dentro del “entorno propicio” del Plan de Aplicación y el Plan de Acción para la Creación de Capacidad, la cooperación y la colaboración, además de la provisión de recursos adecuados, son condiciones indispensables para llevar a cabo actividades de creación de capacidad en apoyo de la aplicación del Protocolo.

17. El Protocolo Suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación fue adoptado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en 2010 (decisión BS-V/11). El Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020, también adoptado en 2010, incluía elementos sobre responsabilidad y compensación y el Protocolo Suplementario. El Protocolo Suplementario entró en vigor el 5 de marzo de 2018.

18. En el apéndice que figura a continuación se incluye un componente sobre el Protocolo Suplementario. La inclusión de un componente sobre el Protocolo Suplementario tiene la finalidad de apoyar la creación de capacidad para la aplicación del Protocolo de Cartagena y contribuir a la aplicación efectiva del Protocolo Suplementario, si bien se reconoce que son instrumentos jurídicos separados y que las obligaciones dimanantes de estos instrumentos solo obligan a las Partes en el respectivo instrumento.

#### **IV. EVALUACIÓN Y REVISIÓN**

19. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena realizará una evaluación a mitad de período y podrá decidir realizar una evaluación final del Plan de Aplicación y el Plan de Acción de Creación de Capacidad. Estas evaluaciones podrían basarse en la información proporcionada por las Partes en sus informes nacionales, información sobre actividades de creación de capacidad e información del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, entre otros datos. Esta información podría emplearse para evaluar en qué medida se están cumpliendo los objetivos del Plan de Aplicación, incluso mediante actividades de creación de capacidad.

20. Los resultados de la cuarta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena y la evaluación final del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020<sup>6</sup> se utilizarán para establecer valores de referencia para medir los progresos en el logro de las metas del Plan de Aplicación y el Plan de Acción para la Creación de Capacidad.

#### **V. PRIORIDADES Y PROGRAMACIÓN**

21. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena podría establecer en forma periódica prioridades para planificar y programar la labor a realizar dentro del período de vigencia del Plan de Acción para la Creación de Capacidad. Esto podría plantear la necesidad de hacer ajustes al Plan de Acción para la Creación de Capacidad.

22. Al determinar las prioridades y la programación, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena podría estimar oportuno tener en cuenta las novedades y los avances en el campo de la seguridad de la biotecnología y la biotecnología. En este sentido, el enfoque adoptado en el Plan de Acción para la Creación de Capacidad implica que cuando los organismos desarrollados mediante nuevas tecnologías constituyen “organismos vivos modificados”, tal como se definen en el Protocolo, estos organismos se abordan en el Plan.

---

<sup>6</sup> Véase la decisión CP-10/7.

## **VI. RECURSOS**

23. La aplicación exitosa del Protocolo depende en gran medida del acceso a recursos humanos, técnicos y financieros suficientes y una cooperación eficaz de conformidad con los artículos 22 y 28 del Protocolo. El Plan de Acción para la Creación de Capacidad tiene la finalidad de apoyar a las Partes en este sentido, en particular en el marco de las metas relacionadas con la creación de un entorno propicio.

## **VII. FUNCIÓN DE LA SECRETARÍA**

24. Si bien el Plan de Acción para la Creación de Capacidad está dirigido principalmente a las Partes y otros interesados, la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica apoyará a las Partes en sus esfuerzos, siguiendo la orientación de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y de conformidad con el artículo 31 del Protocolo de Cartagena y el artículo 24 del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Este apoyo incluye la gestión y el mantenimiento del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, así como la realización de actividades, incluidas actividades de creación de capacidad, según lo solicitado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

Apéndice

<b>Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología</b>				
<b>Metas</b> <i>(Logros deseables)</i>	<b>Áreas clave para la creación de capacidad</b> <i>(Áreas clave donde podrían necesitarse capacidades)</i>	<b>Actividades de creación de capacidad</b> <i>(Ejemplos de actividades de creación de capacidad sugeridas dentro de las áreas clave para la creación de capacidad)</i>	<b>Indicadores</b> <i>(Mide si se llevó a cabo la actividad)</i>	<b>Resultados</b> <i>(El efecto de las actividades completadas con éxito)</i>
<b>A. Esferas de aplicación</b>				
<b>A.1. Las Partes han establecido marcos nacionales de seguridad de la biotecnología funcionales</b>	1) Desarrollo e implementación de medidas jurídicas, administrativas y de otra índole para aplicar el Protocolo; 2) Fortalecimiento de las capacidades de las autoridades nacionales competentes.	i) Proporcionar capacitación sobre el desarrollo y la implementación de medidas jurídicas, administrativas y de otra índole para aplicar el Protocolo; ii) Capacitar al personal de autoridades nacionales competentes en la administración de su sistema nacional de regulación de la seguridad de la biotecnología.	a) Porcentaje de Partes que requieren capacitación sobre el desarrollo y la implementación de medidas jurídicas, administrativas y de otra índole para aplicar el Protocolo que ejecutaron exitosamente actividades de capacitación; b) Porcentaje de Partes que cuentan con suficiente personal capacitado para administrar el sistema nacional de seguridad de la biotecnología.	Los marcos nacionales de seguridad de la biotecnología funcionales permiten que las autoridades competentes, los puntos focales nacionales y los puntos de contacto en virtud del artículo 17 de todas las Partes cumplan las obligaciones dimanantes del Protocolo de manera eficaz y eficiente
<b>A.2. Las Partes han mejorado la disponibilidad y el intercambio de información pertinente a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CIISB)</b>	1) Publicación de información en el CIISB; 2) Acceso y uso de la información en el CIISB.	i) Desarrollar, actualizar y mantener herramientas de apoyo interactivas, tras la migración del CIISB a la nueva plataforma; ii) Proporcionar capacitación sobre el uso del CIISB.	a) Porcentaje de herramientas de apoyo interactivas que están actualizadas según las funciones de la nueva plataforma del CIISB; b) Número de usuarios que utilizan los materiales de capacitación sobre el uso del CIISB; c) Porcentaje de Partes que cuentan con información pertinente y actualizada en el CIISB.	El CIISB facilita la disponibilidad y el intercambio de información relacionada con la seguridad de la biotecnología y permite que las Partes adopten decisiones informadas El CIISB se utiliza como plataforma de información de referencia para información relacionada con la seguridad de la biotecnología.

<b>Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología</b>				
<b>Metas</b>	<b>Áreas clave para la creación de capacidad</b>	<b>Actividades de creación de capacidad</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Resultados</b>
<b>A.3. Las Partes facilitan de manera oportuna información completa sobre la aplicación del Protocolo</b>	1) Creación y fortalecimiento de sistemas nacionales de coordinación para recopilar información sobre seguridad de la biotecnología; 2) Elaboración de un informe nacional.	i) Proporcionar capacitación sobre recopilación de información y gestión de datos a las autoridades nacionales pertinentes para la presentación de informes nacionales; ii) Desarrollar herramientas para asistir a las Partes en la elaboración y presentación de sus informes nacionales; iii) Apoyar la cooperación entre las Partes a fin de asistir a aquellas Partes que tienen recursos insuficientes en la preparación y presentación de sus informes nacionales.	a) Porcentaje de Partes que definen sus necesidades de capacitación en materia de presentación de informes nacionales y desarrollan capacitación para las autoridades nacionales pertinentes; b) Porcentaje de Partes con necesidades de asistencia que, mediante el uso de herramientas de ayuda, prepararon y presentaron sus informes de manera oportuna; c) Porcentaje de Partes que requerían apoyo que se beneficiaron de actividades de cooperación para ayudarles a preparar y presentar su informe nacional.	Información precisa y oportuna sobre la aplicación del Protocolo permite a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo fijar prioridades y definir dónde se necesita apoyo.
<b>A.4. Las Partes cumplen con los requisitos del Protocolo</b>	1) Abordar cuestiones de incumplimiento detectadas por el Comité de Cumplimiento.	i) Brindar apoyo técnico y suficiente asistencia financiera a las Partes en cuestión para llevar a cabo las actividades indicadas en planes de acción para el cumplimiento, a fin de abordar las cuestiones de incumplimiento detectadas.	a) Porcentaje de Partes en situación de incumplimiento a quienes la ejecución exitosa del plan de acción para el cumplimiento permitió lograr el pleno cumplimiento.	Un mecanismo de cumplimiento eficaz facilita la aplicación del Protocolo

<b>Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología</b>				
<b>Metas</b>	<b>Áreas clave para la creación de capacidad</b>	<b>Actividades de creación de capacidad</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Resultados</b>
<p><b>A.5. Las Partes llevan a cabo evaluaciones del riesgo de organismos vivos modificados (OVM) con arreglo a procedimientos científicos y gestionan y controlan los riesgos detectados para prevenir efectos adversos de los OVM en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana</b></p>	<p>1) Realización y revisión de evaluaciones del riesgo con arreglo a procedimientos científicos;                  2) Regulación, gestión y control de los riesgos detectados;                  3) Acceso a infraestructura y conocimientos técnicos para la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo;                  4) Acceso a datos científicos pertinentes para la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo;                  5) Las Partes cuentan con personal calificado para realizar evaluaciones del riesgo y gestión del riesgo caso por caso.</p>	<p>i) Elaborar o actualizar, según sea necesario, y difundir materiales de capacitación sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo;                  ii) Proporcionar capacitación sobre la realización y revisión de evaluaciones del riesgo, incluido el uso de documentos de referencia y la recopilación y análisis de información científica;                  iii) Facilitar el acceso a infraestructura y conocimientos técnicos adecuados para la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo;                  iv) Proporcionar capacitación para realizar investigaciones científicas, revisar y reunir datos sobre diversidad biológica para zonas ecológicas específicas que sean pertinentes para la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo;                  v) Establecer relaciones con instituciones académicas o entidades de investigación específicas a fin de desarrollar programas educativos específicos sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo.</p>	<p>a) Porcentaje de Partes que elaboraron o actualizaron sus materiales de capacitación, según fuera necesario, sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo con arreglo a procedimientos científicos;                  b) Porcentaje de Partes que proporcionan capacitación sobre realización y revisión de evaluaciones del riesgo y gestión del riesgo;                  c) Número de expertos por Partes que son capaces de realizar o revisar una gestión del riesgo y evaluación del riesgo caso por caso;                  d) Porcentaje de Partes que tienen acceso a infraestructura y conocimientos adecuados para evaluar y gestionar los riesgos;                  e) Porcentaje de Partes que proporcionan capacitación para realizar investigaciones científicas, revisar y reunir datos pertinentes para la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo;                  f) Porcentaje de Partes que han establecido relaciones con instituciones académicas o entidades de investigación específicas para el desarrollo de programas educativos específicos sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo.</p>	<p>Las Partes detectan, evalúan y gestionan y controlan adecuadamente los riesgos de los OVM para la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana.</p> <p>Una mayor participación del sector académico e instituciones de investigación especializadas refuerza el apoyo científico para la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo.</p>

<b>Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología</b>				
<b>Metas</b>	<b>Áreas clave para la creación de capacidad</b>	<b>Actividades de creación de capacidad</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Resultados</b>
<b>A.6. Las Partes previenen y abordan los movimientos transfronterizos ilícitos e involuntarios de OVM</b>	1) Establecimiento de sistemas nacionales funcionales de detección y notificación y respuestas adecuadas a los movimientos transfronterizos involuntarios, de conformidad con el artículo 17 del Protocolo; 2) Establecimiento de medidas nacionales funcionales para prevenir y abordar el movimiento transfronterizo ilícito de conformidad con el artículo 25 del Protocolo.	i) Proporcionar capacitación sobre documentación, muestreo, detección e identificación de OVM a los interesados pertinentes; ii) Proporcionar capacitación sobre medidas nacionales para prevenir y abordar el movimiento transfronterizo ilícito de conformidad con el artículo 25 del Protocolo; iii) Impartir capacitación sobre la vigilancia de movimientos transfronterizos ilícitos de OVM.	a) Porcentaje de Partes que proporcionan capacitación sobre documentación, muestreo, detección e identificación de OVM a interesados directos pertinentes; b) Número de casos informados de movimientos transfronterizos ilícitos o involuntarios de OVM; c) Porcentaje de Partes que proporcionan capacitación con medidas nacionales funcionales para prevenir y gestionar los movimientos transfronterizos ilícitos e involuntarios de OVM; d) Porcentaje de Partes que proporcionan capacitación sobre la vigilancia de movimientos transfronterizos ilícitos de OVM.	Se previenen o reducen al mínimo los movimientos transfronterizos ilícitos e involuntarios de OVM.
<b>A.7. Las Partes han implementado medidas para cumplir con los requisitos de manipulación, transporte, envasado e identificación de OVM establecidos en el artículo 18 del Protocolo</b>	1) Establecimiento de sistemas nacionales funcionales para la manipulación, transporte, envasado e identificación, incluso con respecto a la documentación.	i) Proporcionar capacitación a autoridades nacionales competentes pertinentes sobre manipulación, transporte, envasado e identificación de OVM.	a) Porcentaje de Partes con personal capacitado en la verificación de los documentos que acompañan a los envíos de OVM; b) Porcentaje de Partes que han recibido capacitación sobre manipulación, transporte, envasado e identificación de OVM.	Mediante la manipulación, transporte, envasado e identificación adecuados de los OVM, las Partes son capaces de gestionar con seguridad los movimientos transfronterizos intencionales de OVM.

<b>Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología</b>				
<b>Metas</b>	<b>Áreas clave para la creación de capacidad</b>	<b>Actividades de creación de capacidad</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Resultados</b>
<b>A.8. Las Partes tienen capacidad para detectar e identificar OVM</b>	<p>1) Desarrollo, según sea necesario, y acceso a materiales de referencia, procedimientos e información para el muestreo, detección e identificación de OVM;</p> <p>2) Fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios y el personal de los laboratorios en materia de muestreo, detección e identificación;</p> <p>3) Acceso a infraestructura técnica para la detección e identificación, incluidos materiales de referencia certificados;</p> <p>4) Fortalecimiento de la colaboración, incluso a través de redes de laboratorios.</p>	<p>i) Impartir capacitación sobre metodologías y protocolos de muestreo, detección e identificación de OVM;</p> <p>ii) Establecer infraestructura y facilitar el acceso para la detección e identificación de OVM, incluidos laboratorios acreditados, materiales de referencia certificados e insumos;</p> <p>iii) Establecer, fortalecer y mantener redes de laboratorios para la detección e identificación de OVM.</p>	<p>a) Porcentaje de Partes que han recibido capacitación sobre métodos y protocolos de muestreo, detección e identificación de OVM;</p> <p>b) Porcentaje de Partes que cuentan con acceso a infraestructura de muestreo, detección e identificación de OVM;</p> <p>c) Porcentaje de Partes que han establecido laboratorios acreditados;</p> <p>d) Porcentaje de Partes que son miembros de redes de laboratorios para la detección e identificación de OVM.</p>	<p>Mediante la detección e identificación de OVM, las Partes pueden responder a los movimientos transfronterizos involuntarios e ilícitos y cumplir los requisitos de manipulación, transporte, envasado e identificación de conformidad con el Protocolo.</p> <p>Al compartir información y programas de control de calidad en redes de laboratorios, se promueven resultados analíticos precisos, sólidos y fiables y procedimientos eficientes.</p>
<b>A.9. Las Partes que así lo deciden, tienen en cuenta consideraciones socioeconómicas al tomar decisiones sobre la importación</b>	<p>1) Fortalecimiento de la capacidad para tener en cuenta consideraciones socioeconómicas de conformidad con el artículo 26;</p> <p>2) Desarrollo y acceso a materiales de referencia</p>	<p>i) Proporcionar capacitación a las autoridades nacionales pertinentes sobre la forma de tener en cuenta consideraciones socioeconómicas, de conformidad con el artículo 26;</p> <p>ii) Elaborar, según sea necesario, y actualizar y difundir materiales de capacitación sobre</p>	<p>a) Porcentaje de autoridades nacionales competentes de las Partes que tienen acceso a capacitación adecuada para tener en cuenta consideraciones socioeconómicas, especialmente en lo que respecta al valor de la diversidad biológica para los</p>	<p>Las Partes que así lo deciden, tienen en cuenta consideraciones socioeconómicas de conformidad con el artículo 26 en la adopción de decisiones sobre las importaciones de OVM.</p>

<b>Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología</b>				
<b>Metas</b>	<b>Áreas clave para la creación de capacidad</b>	<b>Actividades de creación de capacidad</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Resultados</b>
<b>de OVM y cooperan en la investigación e intercambio de información de conformidad con el artículo 26 del Protocolo</b>	sobre consideraciones socioeconómicas.	consideraciones socioeconómicas; iii) Compartir experiencias y enfoques para tener en cuenta consideraciones socioeconómicas; iv) Establecer instancias de cooperación con el sector académico, otros interesados y pueblos indígenas y comunidades locales en materia de investigación e intercambio de información sobre cualquier consideración socioeconómica derivada de los efectos de los OVM en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, especialmente en los pueblos indígenas y comunidades locales.	pueblos indígenas y las comunidades locales; b) Número de materiales de capacitación sobre consideraciones socioeconómicas elaborados, actualizados y difundidos; c) Porcentaje de Partes que comparten sus experiencias en materia de consideraciones socioeconómicas y los enfoques para tenerlas en cuenta; d) Porcentaje de Partes que han establecido instancias de colaboración con instituciones académicas que cuentan con la experiencia necesaria en evaluaciones socioeconómicas y con los pueblos indígenas y las comunidades locales.	Las Partes comparten experiencias acerca de la forma de tener en cuenta consideraciones socioeconómicas.
<b>A.10. Las Partes en el Protocolo de Cartagena que se convierten en Partes en el Protocolo Suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación</b>	1) Apoyo a las Partes en el Protocolo de Cartagena para que ratifiquen el Protocolo Suplementario;  <b>Para las Partes en el Protocolo Suplementario:</b> 2) Desarrollo de medidas nacionales jurídicas, administrativas y de otra	i) Proporcionar capacitación en materia de concienciación sobre el Protocolo Suplementario para apoyar su ratificación y aplicación;  <b>Para las Partes en el Protocolo Suplementario:</b> ii) Proporcionar capacitación sobre el análisis de leyes, políticas y marcos institucionales para determinar	a) Porcentaje de Partes en el Protocolo de Cartagena que han recibido capacitación para la ratificación del Protocolo Suplementario; b) Porcentaje de Partes que cuentan con personal capacitado en el análisis de leyes, políticas y marcos institucionales en relación con los requisitos del Protocolo Suplementario;	El aumento del número de ratificaciones del Protocolo Suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación favorece la elaboración de normas y procedimientos nacionales sobre responsabilidad y compensación por daños resultantes de movimientos transfronterizos de OVM.

<b>Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología</b>				
<b>Metas</b>	<b>Áreas clave para la creación de capacidad</b>	<b>Actividades de creación de capacidad</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Resultados</b>
<b>han establecido medidas para cumplir con sus obligaciones en virtud del Protocolo Suplementario</b>	<p>índole para aplicar el Protocolo Suplementario;</p> <p>3) Elaboración y acceso a materiales de referencia, experiencias y lecciones aprendidas en relación con la aplicación del Protocolo Suplementario;</p> <p>4) Fortalecimiento de las capacidades de las autoridades competentes de las Partes en el Protocolo Suplementario para cumplir sus funciones;</p> <p>5) Desarrollo o identificación de valores de referencia sobre el estado de la diversidad biológica.</p>	<p>cómo abordan los requisitos del Protocolo Suplementario;</p> <p>iii) Proporcionar capacitación sobre la elaboración o reforma de marcos jurídicos y administrativos nacionales para aplicar el Protocolo Suplementario;</p> <p>iv) Elaborar materiales de referencia para ayudar a las autoridades competentes a cumplir con sus responsabilidades en virtud del Protocolo Suplementario;</p> <p>v) Proporcionar capacitación a autoridades competentes y otros interesados pertinentes en materia de evaluación de daños, establecimiento de relaciones causales y determinación de medidas de respuesta apropiadas;</p> <p>vi) Recopilar y compartir información sobre experiencias y lecciones aprendidas en la aplicación del Protocolo Suplementario.</p>	<p>c) Porcentaje de Partes que cuentan con personal capacitado para elaborar o reformar los marcos jurídicos y administrativos nacionales para aplicar el Protocolo Suplementario;</p> <p>d) Porcentaje de Partes que utilizan materiales de referencia sobre la aplicación del Protocolo Suplementario;</p> <p>e) Porcentaje de Partes cuyas autoridades competentes y otros interesados pertinentes han recibido capacitación para evaluar daños, establecer relaciones causales y determinar medidas de respuesta apropiadas;</p> <p>f) Porcentaje de Partes que recopilan y comparten información sobre experiencias y lecciones aprendidas en la aplicación del Protocolo Suplementario.</p>	
<b>B. Entorno propicio</b>				
<b>B.1. Las Partes participan en actividades de creación de capacidad</b>	<p>1) Autoevaluación de las necesidades y prioridades de creación de capacidad;</p>	<p>i) Realizar una autoevaluación de las necesidades y prioridades de creación de capacidad;</p> <p>ii) Proporcionar apoyo técnico, financiero o de otra índole para</p>	<p>a) Porcentaje de Partes que han realizado una autoevaluación de las necesidades y prioridades de creación de capacidad;</p>	<p>Las Partes tienen la capacidad necesaria para aplicar el Protocolo.</p>

<b>Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología</b>				
<b>Metas</b>	<b>Áreas clave para la creación de capacidad</b>	<b>Actividades de creación de capacidad</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Resultados</b>
	<p>2) Prestación de apoyo para actividades de creación de capacidad;</p> <p>3) Acceso a materiales de creación de capacidad;</p> <p>4) Cooperación en actividades de creación de capacidad.</p>	<p>actividades de creación de capacidad, incluidas las que se esbozan en este Plan de Acción para la Creación de Capacidad;</p> <p>iii) Elaborar y difundir materiales de creación de capacidad y los resultados de las actividades, incluso en idiomas locales;</p> <p>iv) Cooperar a nivel nacional, bilateral, regional y multilateral con asociados de sectores pertinentes e interesados para la realización de actividades de creación de capacidad.</p>	<p>b) Porcentaje de Partes que reciben apoyo técnico, financiero o de otra índole para actividades de creación de capacidad;</p> <p>c) Porcentaje de Partes que proporcionan apoyo técnico, financiero o de otra índole para actividades de creación de capacidad;</p> <p>d) Porcentaje de Partes que han elaborado y difundido materiales de creación de capacidad y resultados de actividades, incluso en idiomas locales;</p> <p>e) Porcentaje de Partes que establecen asociaciones a nivel nacional, bilateral, regional y multilateral con asociados de sectores pertinentes e interesados para la realización de actividades de creación de capacidad.</p>	<p>Las Partes han identificado sus necesidades de creación de capacidad y reconocen e implementan acciones apropiadas para resolver esas necesidades</p>
<b>B.2. Las Partes movilizan recursos adecuados de todas las fuentes para apoyar la aplicación del Protocolo de conformidad con el artículo 28 del Protocolo</b>	<p>1) Establecimiento de un mecanismo nacional de asignación de presupuesto para la seguridad de la biotecnología;</p> <p>2) Coordinación con autoridades, organismos de financiación y donantes a nivel nacional;</p>	<p>i) Proporcionar capacitación o sensibilizar sobre el establecimiento y el desarrollo de mecanismos para captar recursos suficientes de los presupuestos nacionales para llevar a cabo actividades necesarias para la aplicación del Protocolo;</p> <p>ii) Establecer/fortalecer la coordinación a nivel nacional entre autoridades competentes,</p>	<p>a) Porcentaje de Partes que han asignado recursos de sus presupuestos nacionales para llevar a cabo actividades necesarias para la aplicación del Protocolo;</p> <p>b) Porcentaje de Partes que han fortalecido la coordinación entre las autoridades competentes, organismos de financiación y otros donantes;</p>	<p>Los recursos adecuados permiten la plena aplicación del Protocolo.</p> <p>Se movilizan recursos públicos y privados y estos brindan apoyo regular y sostenido a las acciones necesarias.</p>

<b>Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología</b>				
<b>Metas</b>	<b>Áreas clave para la creación de capacidad</b>	<b>Actividades de creación de capacidad</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Resultados</b>
	3) Acceso a recursos adicionales a través de cooperación con otras Partes y donantes, incluido el sector privado, y a través de programas de cooperación internacional.	organismos de financiación y otros donantes; iii) Establecer/fortalecer la cooperación entre las Partes que son donantes y otros donantes, las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición para garantizar la aplicación plena del Protocolo.	c) Porcentaje de Partes que han fortalecido la cooperación entre las Partes que son donantes y otros donantes, las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición para garantizar la aplicación plena del Protocolo; d) Porcentaje de Partes que han aportado recursos a otras Partes para fortalecer su capacidad para aplicar el Protocolo.	
<b>B.3. Las Partes promueven y facilitan la concienciación, educación y participación del público en materia de transferencia, manipulación y utilización seguras de OVM, de conformidad con el artículo 23 del Protocolo</b>	1) Establecimiento de sistemas nacionales para promover la concienciación, educación y participación del público; 2) Elaboración y difusión de materiales de referencia y capacitación sobre concienciación, educación y participación del público; 3) Enseñanza en materia de seguridad de la biotecnología; 4) Fortalecimiento de mecanismos para la participación en la adopción de decisiones;	i) Elaborar y difundir materiales de creación de capacidad en materia de concienciación, educación y participación del público; ii) Desarrollar o actualizar programas de educación en materia de seguridad de la biotecnología y fortalecer la capacidad institucional; iii) Integrar la seguridad de la biotecnología en programas educativos pertinentes; iv) Establecer programas de intercambio académico y becas, incluso en materia de biotecnología moderna e investigaciones de biotecnología; v) Proporcionar capacitación sobre la participación en la	a) Porcentaje de Partes que han elaborado y difundido materiales de creación de capacidad en materia de concienciación, educación y participación del público; b) Porcentaje de Partes que han desarrollado o actualizado programas de educación en materia de seguridad de la biotecnología y fortalecido las capacidades institucionales; c) Porcentaje de Partes que han integrado la seguridad de la biotecnología en programas educativos pertinentes; d) Porcentaje de Partes que han establecido programas de intercambio académico y becas; e) Porcentaje de Partes que han proporcionado capacitación sobre	A través de la concienciación, educación y participación del público, las Partes garantizan que el público esté adecuadamente informado sobre la transferencia, manipulación y utilización seguras de OVM y participen en la adopción de decisiones relativas a la transferencia, manipulación y utilización seguras de OVM.

<b>Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología</b>				
<b>Metas</b>	<b>Áreas clave para la creación de capacidad</b>	<b>Actividades de creación de capacidad</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Resultados</b>
	5) Desarrollo de programas de concienciación del público.	adopción de decisiones, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, incluso sobre el establecimiento de mecanismos para informar al público sobre las modalidades de participación; vi) Proporcionar capacitación sobre el desarrollo y la implementación de programas de concienciación del público en materia de seguridad de la biotecnología; vii) Proporcionar capacitación en materia de comunicación sobre seguridad de la biotecnología.	la participación en la adopción de decisiones, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, incluido el establecimiento de mecanismos para informar al público sobre las modalidades de participación; f) Porcentaje de Partes que han proporcionado capacitación sobre la elaboración y aplicación de programas de concienciación del público en materia de seguridad de la biotecnología; g) Porcentaje de Partes que han proporcionado capacitación sobre comunicación en materia de seguridad de la biotecnología.	
<b>B.4. Las Partes intensifican la cooperación y la coordinación en cuestiones de seguridad de la biotecnología a nivel nacional, regional e internacional</b>	1) Cooperación entre las Partes y dentro de ellas; 2) Participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales e interesados de sectores pertinentes; 3) Integración de la seguridad de la biotecnología en la legislación, las políticas y los planes sectoriales e intersectoriales.	i) Organizar actividades para facilitar la cooperación científica y técnica, el acceso a tecnología y la transferencia de tecnología, y el intercambio de información y experiencias a todos los niveles, en particular para las Partes que son países en desarrollo y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellas, así como las Partes con economías en transición; ii) Organizar actividades conjuntas con los pueblos indígenas y las comunidades locales e interesados pertinentes de distintos sectores.	a) Porcentaje de Partes que han organizado actividades para facilitar la cooperación científica y técnica y el intercambio de información a nivel bilateral, subregional y regional; b) Porcentaje de Partes que han organizado actividades conjuntas con los pueblos indígenas y las comunidades locales e interesados pertinentes de distintos sectores.	Mediante la cooperación en los planos nacional, regional e internacional y la participación de los interesados la aplicación del Protocolo por las Partes es más eficaz.  Aumento de la concienciación acerca de la importancia de la seguridad de la biotecnología en todo el gobierno y entre los interesados pertinentes.

**CP-10/5. Funcionamiento y actividades del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (artículo 20)**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,*

*Reafirmando* la función crucial del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología como mecanismo de intercambio de información que facilita la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y de medidas relacionadas con la creación de capacidad, así como observando la creciente relevancia de dicho centro para los foros en línea,

1. *Acoge con satisfacción* la migración del portal central del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología a su nueva plataforma y las mejoras introducidas de conformidad con las modalidades conjuntas de funcionamiento del mecanismo de facilitación del Convenio, el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios respaldadas en la decisión CP-9/2;

2. *Exhorta* a las Partes y otros Gobiernos a que publiquen la información disponible a nivel nacional en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, de conformidad con las obligaciones dimanantes del Protocolo;

3. *Exhorta* a las Partes, otros Gobiernos y las organizaciones pertinentes a que revisen los registros que hayan publicado anteriormente en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología para verificar su precisión en la nueva plataforma y a que realicen las revisiones o actualizaciones necesarias de forma oportuna;

4. *Toma nota* de la meta A.2 y de las actividades de creación de capacidad conexas que figuran en el Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología<sup>1</sup> y en el Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología<sup>2</sup> e *invita* a las Partes, otros Gobiernos y las organizaciones pertinentes a que lleven a cabo actividades conexas con miras a seguir fortaleciendo la función del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en la aplicación del Protocolo de Cartagena;

5. *Acoge con satisfacción* la ejecución satisfactoria del “Proyecto para la Creación de Capacidad Sostenible para una Efectiva Participación en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología” del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (Proyecto CIISB-III), e *invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a continuar desarrollando otros proyectos de creación de capacidad relacionados con el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

6. *También acoge con satisfacción* las actividades de colaboración emprendidas entre las bases de datos de seguridad de la biotecnología de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, y el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

7. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que siga manteniendo el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y realizando las mejoras necesarias, que incluyen:

a) Traducir más páginas del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, tales como nuevas características y contenidos a medida que se desarrollen, a fin de garantizar que el Centro de Intercambio de Información esté disponible en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

b) Estudiar cómo puede utilizarse la herramienta Bioland para facilitar el vínculo entre los sitios web nacionales y el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, y

---

<sup>1</sup> Anexo de la decisión CP-10/3.

<sup>2</sup> Anexo de la decisión CP-10/4.

otros mecanismos que permitan a los centros de intercambio de información nacionales recuperar información del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

c) Continuar asegurándose de que la información del centro esté al día;

8. *Pide además* a la Secretaria Ejecutiva que:

a) Elabore materiales de creación de capacidad basados en las prioridades identificadas por las Partes e imparta cursos de capacitación sobre las nuevas funcionalidades del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, incluso como contribución a las actividades fundamentales destacadas en el Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología adoptado en la decisión CP-10/4;

b) Estudie opciones e implemente un enfoque coordinado de la infraestructura web para los foros en línea en todos los centros de intercambio de información;

c) Continúe colaborando con otras bases de datos y organizaciones relacionadas con la seguridad de la biotecnología.

**CP-10/6. Asuntos relacionados con el mecanismo financiero y los recursos financieros  
(artículo 28)**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología*

1. *Acoge con beneplácito* la octava reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus orientaciones programáticas, y el apoyo que ello proporciona a las Partes para la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

2. *Observa con preocupación* que se presentaron muy pocos proyectos para apoyar la aplicación del Protocolo de Cartagena durante el séptimo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

3. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que, en la orientación que brinde al Fondo para el Medio Ambiente Mundial respecto del apoyo para la aplicación del Protocolo de Cartagena, invite al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que:

a) Refuerce su programa de financiación dedicado al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para ayudar a las Partes que reúnan los requisitos necesarios a aplicar el Protocolo, el Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología<sup>1</sup> y el Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología<sup>2</sup>;

b) Mejore y simplifique las modalidades de acceso a su financiación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología con el fin de ayudar a las Partes que reúnan los requisitos a aplicar el Protocolo, el Plan de Aplicación y el Plan de Acción para la Creación de Capacidad;

c) Continúe proporcionando de manera oportuna fondos para apoyar a las Partes que reúnan los requisitos necesarios en la preparación y presentación de sus quintos informes nacionales en virtud del Protocolo de Cartagena;

d) Continúe ayudando a las Partes que reúnan los requisitos necesarios a realizar actividades en las siguientes áreas: elaboración y puesta en práctica de medidas jurídicas, administrativas y de otra índole para aplicar el Protocolo; evaluación del riesgo y gestión del riesgo; detección e identificación de organismos vivos modificados; concienciación, educación y participación del público; consideraciones socioeconómicas; responsabilidad y compensación; presentación de informes nacionales; intercambio de información y Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología; transferencia de conocimientos y tecnología, e implementación de planes de acción para el cumplimiento del Protocolo;

4. *Invita* al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a estudiar la posibilidad de crear una dotación financiera específicamente para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

5. *Insta* a las Partes en el Convenio que también son Partes en el Protocolo de Cartagena a que incluyan proyectos de seguridad de la biotecnología en su utilización de los fondos asignados en el marco del Sistema para la Asignación Transparente de Recursos para el octavo período de reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, teniendo en cuenta el Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, sus obligaciones contraídas en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y la orientación de la Conferencia de las Partes al Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

---

<sup>1</sup> Anexo de la decisión CP-10/3.

<sup>2</sup> Anexo de la decisión CP-10/4.

6. *Alienta* a las Partes a que incluyan las necesidades y disposiciones para la aplicación del Protocolo de Cartagena en sus planes nacionales de financiación de la diversidad biológica y en su aplicación nacional de la estrategia de movilización de recursos para el período posterior a 2020<sup>3</sup>;

7. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:

a) Identifique y comunique fuentes de financiación de la seguridad de la biotecnología para apoyar a las Partes;

b) Analice la eficacia del mecanismo financiero a la hora de aplicar el Protocolo de Cartagena en su sexto examen de la eficacia del mecanismo financiero<sup>4</sup>, teniendo en cuenta la pertinencia de crear una dotación aparte para la seguridad de la biotecnología y el proceso de creación de esta, para su consideración por la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena su 11<sup>a</sup> reunión.

---

<sup>3</sup> Véase la decisión 15/7 de la Conferencia de las Partes.

<sup>4</sup> Véase la decisión 15/15 de la Conferencia de las Partes.

**CP-10/7. Evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo (artículo 35) y evaluación final del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,*

*Recordando* el objetivo del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología establecido en su Artículo 1,

*Recordando también* el artículo 22 del Protocolo, sobre creación de capacidad, y el artículo 28 del Protocolo, sobre mecanismos y recursos financieros,

1. *Reconoce* la utilidad del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en el período 2011-2020<sup>1</sup> como apoyo a la aplicación en el ámbito nacional;

2. *Reconoce también* que el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal debe contribuir a la aplicación y el cumplimiento del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, y *reconoce* la pertinencia del Protocolo, del Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología<sup>2</sup> y del Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología<sup>3</sup> a la hora de lograr los tres objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

3. *Acoge con satisfacción* la contribución del Grupo de Enlace del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Comité de Cumplimiento a la cuarta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo y evaluación final del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en el período 2011-2020<sup>4</sup>, y les *pide* que realicen aportaciones a la quinta evaluación y revisión y al proceso de evaluación del Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, según proceda;

**A. Marcos nacionales de seguridad de la biotecnología**

4. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados en el establecimiento de arreglos administrativos funcionales, observando que casi todas las Partes cuentan con personal permanente que se encarga de las funciones relativas a la seguridad de la biotecnología;

5. *Insta* a las Partes a asignar los recursos que sean necesarios para el funcionamiento de sus instituciones de seguridad de la biotecnología, dado que estas instituciones desempeñan una función crucial en la aplicación del Protocolo;

6. *Insta además* a las Partes a movilizar recursos de todas las fuentes nacionales e internacionales disponibles, incluidos la cooperación internacional y el sector privado, para seguir apoyando el funcionamiento de sus instituciones de seguridad de la biotecnología;

7. *Observa con gran preocupación* que solo alrededor de la mitad de las Partes ha introducido plenamente las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo necesarias para cumplir sus obligaciones dimanantes del Protocolo y que ha habido escasos progresos en este sentido desde la evaluación de mitad de período del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020<sup>5</sup>;

8. *Insta* a las Partes que aún no hayan introducido plenamente medidas legislativas, administrativas y de otro tipo para cumplir sus obligaciones dimanantes del Protocolo, en especial leyes de

---

<sup>1</sup> Decisión BS-V/16, anexo I.

<sup>2</sup> Decisión CP-10/3, anexo.

<sup>3</sup> Decisión CP-10/4, anexo.

<sup>4</sup> CBD/SBI/3/3, anexos I y II, respectivamente.

<sup>5</sup> Véase la decisión CP-VIII/15.

seguridad de la biotecnología, a que lo hagan con carácter prioritario, y reconoce que se necesita más apoyo en esta esfera;

9. *Alienta* a las Partes a que en sus marcos nacionales de seguridad de la biotecnología tengan en cuenta un enfoque basado en los pueblos indígenas y las comunidades locales, el género, las mujeres, la juventud y los derechos humanos;

### **B. Coordinación y apoyo**

10. *Reconoce* la importancia de la coordinación entre las autoridades pertinentes y a diversos niveles, y de la integración de la seguridad de la biotecnología en todos los instrumentos sectoriales e intersectoriales pertinentes, incluidas las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, para que avance la aplicación del Protocolo;

11. *Acoge con satisfacción* el apoyo a la creación de capacidad prestado para promover el Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020, pero observa con preocupación que la satisfacción de las necesidades de creación de capacidad no ha progresado en la mayoría de las regiones;

12. *Subraya* la necesidad permanente de desarrollar y fortalecer las capacidades de las Partes para aplicar el Protocolo, teniendo en cuenta también el rápido desarrollo en curso de las biotecnologías pertinentes para el Protocolo de Cartagena, y reconoce la función facilitadora que puede desempeñar al respecto el Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

13. *Alienta* a las Partes a cooperar en la creación de capacidad en materia de seguridad de la biotecnología, incluso a nivel regional;

14. *Observa* con preocupación que menos Partes tenían acceso a recursos financieros adicionales aparte de sus presupuestos nacionales en comparación con la tercera evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena y la evaluación de mitad de período del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020;

15. *Insta* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos, donantes e iniciativas de creación de capacidad en materia de seguridad de la biotecnología a que aporten los recursos disponibles para apoyar los esfuerzos de las Partes por fortalecer su capacidad y mejorar la aplicación del Protocolo de Cartagena en las siguientes esferas prioritarias: elaboración y aplicación de medidas jurídicas, administrativas y de otro tipo para aplicar el Protocolo; evaluación del riesgo y gestión del riesgo; detección e identificación de organismos vivos modificados; concienciación, educación y participación del público; consideraciones socioeconómicas; responsabilidad y compensación; presentación de informes nacionales, y transferencia de tecnología;

### **C. Evaluación del riesgo y gestión del riesgo**

16. *Acoge con satisfacción* los progresos alcanzados por las Partes en la realización de evaluaciones del riesgo de conformidad con el Protocolo y en la publicación de informes resumidos de evaluaciones del riesgo además de las decisiones en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

17. *Acoge con satisfacción también* los progresos alcanzados por las Partes en la adopción de enfoques comunes de evaluación del riesgo, de conformidad con el anexo III del Protocolo de Cartagena, y de gestión del riesgo y en la adopción o utilización de documentos de orientación voluntaria con el fin de realizar evaluaciones del riesgo o de evaluar informes resumidos sobre evaluaciones del riesgo presentados por notificadores;

18. *Reconoce* la necesidad de seguir prestando apoyo para la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo, por ejemplo, fortaleciendo la capacidad de recursos humanos y facilitando el acceso a recursos financieros suficientes y a conocimientos científicos e infraestructura técnica adecuados;

**D. Organismos vivos modificados o rasgos que puedan tener efectos adversos**

19. *Elogia* al gran número de Partes que han adquirido la capacidad de detectar, identificar, evaluar y vigilar los organismos vivos modificados o rasgos que puedan tener efectos adversos en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

20. *Reconoce*, sin embargo, que se necesita más apoyo para fortalecer la capacidad institucional y de recursos humanos, especialmente mediante una mayor cooperación internacional entre las Partes, para identificar organismos vivos modificados o rasgos específicos que puedan tener efectos adversos en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, conforme a lo dispuesto en el artículo 16, y para facilitar el acceso a una infraestructura técnica adecuada para identificar, evaluar y vigilar los organismos vivos modificados;

**E. Responsabilidad y compensación**

21. *Observa* el limitado número de Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que ha ratificado el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación;

22. *Acoge con satisfacción* los progresos alcanzados por las Partes en el Protocolo Suplementario en la introducción de medidas para aplicarlo, reconociendo al mismo tiempo que se necesita apoyo para las Partes en el Protocolo Suplementario que enfrentan dificultades al respecto;

23. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, emprenda actividades para apoyar los esfuerzos de ratificación, e *invita* a otros asociados a que también emprendan actividades de concienciación sobre el Protocolo Suplementario;

**F. Manipulación, transporte, envasado e identificación**

24. *Acoge con satisfacción* el hecho de que casi todas las Partes hayan capacitado a personal de laboratorio para detectar organismos vivos modificados, *reconociendo* al mismo tiempo que alrededor de la mitad de estas Partes ha indicado que haría falta más capacitación;

25. *Observa* que la mayoría de las Partes informaron que tenían acceso fiable a laboratorios, aunque observa con preocupación que otras Partes siguen enfrentándose a dificultades y que se necesita apoyo en este sentido;

**G. Consideraciones socioeconómicas**

26. *Observa* que aproximadamente la mitad de las Partes tiene enfoques o requisitos específicos que facilitan la forma en que deben tenerse en cuenta las consideraciones socioeconómicas al tomar decisiones sobre los organismos vivos modificados;

27. *Observa también* que se debería reunir y compartir más información sobre metodologías y enfoques, y *alienta* a las Partes a intercambiar investigaciones e información acerca de consideraciones socioeconómicas para apoyar a las Partes que deseen tener en cuenta dichas consideraciones de conformidad con el artículo 26 y el artículo 20 del Protocolo;

28. *Alienta* a las Partes a que promuevan la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud cuando lleven a cabo investigaciones sobre consideraciones socioeconómicas;

**H. Tránsito, uso confinado, movimientos transfronterizos involuntarios y medidas de emergencia**

29. *Acoge con satisfacción* el hecho de que aproximadamente tres cuartos de las Partes hayan tomado medidas para regular el uso confinado y el tránsito de organismos vivos modificados;

30. *Acoge con satisfacción también* el hecho de que casi dos tercios de las Partes tengan capacidad para tomar medidas apropiadas en caso de movimientos transfronterizos involuntarios de organismos vivos modificados;

31. *Alienta* a las Partes que aún no lo hayan hecho a que adopten las medidas necesarias para regular el uso confinado y el tránsito de organismos vivos modificados, así como los movimientos transfronterizos involuntarios de organismos vivos modificados, y *reconoce* la importancia de apoyar a esas Partes en la adopción de dichas medidas y el desarrollo de capacidades en ese sentido;

### **I. Intercambio de información**

32. *Observa* las tendencias positivas del intercambio de información a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, por ejemplo, en relación con el número de registros nacionales y registros de referencia publicados y el número de visitantes;

33. *Exhorta* a las Partes y *alienta* a otros usuarios a velar por que los registros se mantengan actualizados;

34. *Acoge con satisfacción* el hecho de que casi todas las Partes han designado su punto focal nacional para el Protocolo de Cartagena y su punto focal para el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

35. *Observa* los progresos de las Partes en la designación de su punto de contacto para recibir notificaciones según lo dispuesto en el artículo 17 (movimientos transfronterizos involuntarios y medidas de emergencia);

36. *Insta* a las Partes que aún no lo hayan hecho plenamente a que hagan llegar toda la información obligatoria al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y a que mantengan sus registros al día, centrándose especialmente en la información relacionada con: a) leyes, reglamentos y directrices nacionales; b) resúmenes de evaluaciones del riesgo; c) decisiones finales sobre la importación o liberación de organismos vivos modificados; d) puntos focales nacionales, puntos nacionales de contacto y autoridades nacionales competentes; e) información sobre los acuerdos o arreglos bilaterales, regionales o multilaterales que han concertado, y f) información relativa a movimientos transfronterizos ilícitos de organismos vivos modificados;

37. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que asegure que se brinde el apoyo adecuado al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología para permitir que el mecanismo funcione en toda su capacidad y potencial;

### **J. Cumplimiento y revisión**

38. *Observa* considerables diferencias entre los progresos de las Partes en el cumplimiento de obligaciones fundamentales contraídas en virtud del Protocolo;

39. *Acoge con satisfacción* los progresos alcanzados por las Partes en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Protocolo, entre ellas las relativas a: a) publicar cierta información en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y b) designar puntos focales nacionales y autoridades nacionales competentes;

40. *Observa con preocupación* que un gran número de Partes no está cumpliendo plenamente obligaciones fundamentales dimanantes del Protocolo, entre ellas: a) la obligación de tomar las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo que sean necesarias para aplicar el Protocolo y b) la obligación de presentar un informe nacional de manera oportuna;

41. *Reconoce* que las Partes necesitan disponer de sistemas para vigilar la aplicación del Protocolo y hacer que se cumpla;

42. *Acoge con satisfacción* la función de apoyo del Comité de Cumplimiento, realizada de conformidad con la decisión BS-V/1, como contribución a los progresos que han comunicado las Partes en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del Protocolo;

43. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, según proceda y siguiendo la orientación proporcionada por el Comité de Cumplimiento, continúe realizando un seguimiento de la situación con las Partes que aún no han cumplido plenamente sus obligaciones dimanantes del Protocolo, y *pide* a las Partes que colaboren plenamente en este sentido;

**K. Concienciación y participación del público y educación y capacitación en seguridad de la biotecnología**

44. *Destaca* la importancia de la concienciación, educación y participación del público para la aplicación del Protocolo, reconociendo que se necesita más apoyo en esta esfera;

45. *Observa* los progresos en la creación de mecanismos para la participación del público en la adopción de decisiones respecto a los organismos vivos modificados y en el número de Partes que tienen instituciones académicas que ofrecen programas de educación y capacitación en seguridad de la biotecnología;

46. *Alienta* a las Partes e invita a otros usuarios a que compartan materiales pertinentes sobre concienciación, educación y participación del público a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

**L. Divulgación y cooperación**

47. *Destaca* la importancia de la cooperación entre las Partes además de la cooperación entre organizaciones intergubernamentales para apoyar la aplicación del Protocolo;

48. *Destaca asimismo* la importancia de la divulgación y cooperación con los pueblos indígenas y las comunidades locales, así como con las mujeres, la juventud y otros interesados pertinentes, para la aplicación eficaz del Protocolo;

49. *Alienta* a las Partes a que presten apoyo, especialmente a los países en desarrollo, para la participación efectiva en actividades de investigación biotecnológica y de seguridad de la biotecnología, de conformidad con el artículo 22 del Protocolo y el artículo 19 del Convenio.

## **CP-10/8. Revisión de la eficacia de las estructuras y los procesos en el marco del Convenio y sus Protocolos**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,*

### **A. Experiencia con reuniones concurrentes**

*Recordando las decisiones BS-VII/9, CP-VIII/10 y CP-9/8,*

*Habiendo revisado la experiencia en la celebración de reuniones concurrentes de la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, aplicando los criterios previamente acordados,*

*Tomando en cuenta las opiniones de las Partes y los observadores que participaron en las reuniones concurrentes celebradas en 2016 y 2018, sintetizadas y expuestas en las notas de la Secretaría Ejecutiva sobre el examen de la experiencia en la celebración de reuniones concurrentes de la Conferencia de las Partes en el Convenio y reuniones de las Partes en los Protocolos<sup>1</sup>,*

1. *Observa con satisfacción que se consideró que, en general, las reuniones concurrentes habían permitido una mayor integración entre el Convenio y sus Protocolos, así como mejores consultas, coordinación y sinergias entre los respectivos puntos focales nacionales;*

2. *Observa que se consideró que la mayoría de los criterios se cumplían total o parcialmente y que se podría seguir mejorando el funcionamiento de las reuniones concurrentes, en particular para lograr mejores resultados y una mayor eficacia en las reuniones de las Partes en los Protocolos;*

3. *Reitera la importancia de garantizar que en las reuniones concurrentes participen plena y efectivamente representantes de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como los países con economías en transición, y la importancia, en especial, de garantizar una participación adecuada de representantes en las reuniones de las Partes en los Protocolos mediante la facilitación de fondos para dicha participación y, en ese sentido, recuerda los párrafos 36 a 46 de la decisión 14/37;*

4. *Pide a la Secretaría Ejecutiva que, en consulta con la Mesa, siga mejorando la planificación y organización de futuras reuniones concurrentes sobre la base de la experiencia adquirida hasta la fecha y de las opiniones expresadas por las Partes y los observadores;*

### **B. Experiencia con reuniones virtuales**

*Reconociendo las restricciones impuestas desde marzo de 2020 como consecuencia de la pandemia de COVID-19, que tomaron inviables las reuniones presenciales y dieron lugar a la convocatoria de reuniones virtuales,*

5. *Observa los expeditivos ajustes y preparativos realizados por la Secretaría, así como la comprensión y flexibilidad demostradas por las presidencias y los participantes, que permitieron organizar una serie de reuniones y consultas en un entorno virtual para sortear las restricciones ocasionadas por la situación de pandemia, más allá de los inconvenientes planteados por un entorno de tales características y de las limitaciones que se acordaron con respecto a la adopción de decisiones;*

6. *Conviene en que la convocatoria de reuniones oficiales en un entorno virtual, si bien fue importante para hacer frente a las circunstancias extraordinarias ocasionadas por la pandemia de COVID-19, no sienta un precedente para la futura organización de reuniones similares en el marco del Convenio y de los Protocolos;*

7. *Alienta a las Partes y a los observadores a que sigan participando en reuniones híbridas, cuando proceda, y en reuniones virtuales cuando se den circunstancias extraordinarias, reconociendo a la*

---

<sup>1</sup> Véanse [CBD/SBI/2/16/Add.1](#) y las notas informativas relacionadas (CBD/SBI/2/INF/1 e INF/2).

vez la necesidad de garantizar la participación plena y efectiva de las Partes, especialmente las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como las Partes con economías en transición, a fin de promover procesos transparentes e inclusivos en el marco del Convenio y de los Protocolos, siempre que no se adopten decisiones definitivas en modalidad virtual, con excepción de cuestiones presupuestarias y de procedimiento;

8. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que recopile opiniones de las Partes y de interesados pertinentes, así como las experiencias y los estudios pertinentes que existan, en especial en el sistema de las Naciones Unidas, sobre la celebración de reuniones virtuales y reuniones híbridas en 2021 y 2022, y que prepare opciones de procedimiento para tales reuniones híbridas, y para reuniones virtuales en circunstancias extraordinarias, tomando en cuenta los problemas específicos que pudieran afectar a aquellas delegaciones que tienen dificultades de red y conectividad, especialmente en el caso de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como las Partes con economías en transición, y en el caso de los pueblos indígenas y las comunidades locales y los observadores, y también las delegaciones de países que en la fecha prevista para las reuniones pudieran estar atravesando circunstancias difíciles, contemplando así cuestiones de igualdad, participación y legitimidad, y que presente dicha recopilación y opciones al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación para que las considere en su cuarta reunión;

9. *Pide* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación que examine la recopilación de opiniones, el análisis y las opciones a las que se hace referencia en el párrafo 8 anterior y que formule recomendaciones para el abordaje de esas cuestiones y se las presente a los órganos rectores del Convenio y de los Protocolos para que las consideren en sus próximas reuniones.

### **C. Otras áreas para mejorar la eficacia**

10. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, en consulta con las Partes, los miembros de la Mesa, los asociados y los interesados, prepare un análisis de opciones para seguir mejorando la eficacia de las reuniones celebradas en el marco del Convenio y de los Protocolos, incluidas, entre otras, opciones para mejorar los procesos de negociación, para dar un mejor seguimiento a decisiones anteriores, para aprovechar las innovaciones en materia de tecnologías y métodos de adopción de decisiones y para estudiar modalidades para la participación de observadores en los procesos en el marco del Convenio y de los Protocolos, garantizando al mismo tiempo que se respete el reglamento del Convenio y de los Protocolos, y que presente dicho análisis de opciones al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación para que lo considere en su cuarta reunión.

**CP-10/9. Vigilancia y presentación de informes (artículo 33)**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,*

*Recordando* el artículo 33 y la decisión CP-9/5, en las que se pedía a las Partes que prepararan y presentaran a la Secretaría sus cuartos informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena,

*Recordando también* la decisión CP-9/5, en la que aceptó la invitación de la Conferencia de las Partes en el Convenio incluida en la decisión 14/27 y decidió tener un ciclo sincronizado de presentación de informes nacionales,

**A. Cuartos informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena**

1. *Acoge con satisfacción* los 135 cuartos informes nacionales completos presentados a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

2. *Expresa preocupación* por el escaso número de cuartos informes nacionales presentados;

3. *Expresa también su preocupación* por los retrasos en la presentación de los proyectos al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a fin de apoyar a las Partes que reúnan los requisitos en la preparación de sus cuartos informes nacionales, señalando que dicha financiación no estaba disponible antes de la fecha límite para la presentación de los cuartos informes nacionales, que es uno de los factores que pueden haber influido en la tasa de presentación;

4. *Insta* a las Partes que todavía no hayan presentado sus cuartos informes nacionales a que lo hagan lo antes posible<sup>1</sup>;

5. *Observa con preocupación* que, de las Partes que todavía no han presentado sus cuartos informes nacionales, hay algunas que tampoco han presentado sus terceros informes nacionales<sup>2</sup>;

6. *Recuerda* a las Partes su obligación de publicar sus informes nacionales en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, de conformidad con el artículo 20 del Protocolo;

7. *Alienta* a las Partes que hayan presentado sus informes fuera de línea a que se aseguren de su publicación en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología en coordinación con la Secretaría, según sea necesario;

8. *Insta* a las Partes que han presentado un cuarto informe nacional incompleto a que proporcionen la información que falta lo antes posible;

**B. Quintos informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena**

9. *Acoge con satisfacción* el proyecto de formato para los quintos informes nacionales que figura en el anexo del documento CBD/CP/MOP/10/5 y pide a la Secretaría Ejecutiva que:

a) Realice las modificaciones necesarias en las preguntas habida cuenta del texto final de los indicadores del Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, tal como se aprobó en la decisión CP-10/3;

b) Publique el formato final en línea a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

10. *Pide* a las Partes que utilicen el formato final para la preparación de sus quintos informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

---

<sup>1</sup> Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Belice, Bolivia, Cabo Verde, Djibouti, Dominica, Fiji, Honduras, Islas Marshall, Jordania, Kirguistán, Kiribati, Libia, Mauricio, Mongolia, Nauru, Niue, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Seychelles, Tayikistán, Trinidad y Tobago, y Yemen.

<sup>2</sup> Arabia Saudita, Azerbaiyán, Belice, Libia, Nauru, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Árabe Siria y Seychelles.

11. *Invita* a las Partes a preparar sus informes mediante un proceso consultivo en el que participen los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud y todos los interesados nacionales pertinentes, según proceda;

12. *Alienta* a las Partes a que respondan a todas las preguntas en el formato de presentación de informes y destaca la importancia de la presentación de los quintos informes nacionales en el plazo establecido con el fin de facilitar la evaluación a mitad de período del Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

13. *Pide* a las Partes e invita a otros Gobiernos a que presenten a la Secretaría sus quintos informes nacionales sobre la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología:

- a) En un idioma oficial de las Naciones Unidas;
- b) Al mismo tiempo que deben presentarse los séptimos informes nacionales en virtud del Convenio<sup>3</sup>;
- c) A través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

14. *Pide* a las Partes que tengan dificultades para presentar sus informes nacionales a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología que coordinen con la Secretaría para facilitar la publicación de sus informes nacionales en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

15. *Reconoce* que los quintos informes nacionales también serán una importante fuente de información, junto con otras fuentes, para medir el progreso en el marco del Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, como se establece en el párrafo 19 del Plan de Acción para la Creación de Capacidad<sup>4</sup>;

16. *Insta* a las Partes que reúnen los requisitos a que presenten sus cartas de compromiso al organismo de ejecución de manera oportuna para asegurar que los proyectos de apoyo a la preparación de los quintos informes nacionales puedan presentarse al Fondo para el Medio Ambiente Mundial para su aprobación mucho antes de que venza el plazo para la presentación de los informes;

17. *Toma nota* de la decisión 15/6 y la decisión 15/4 de la Conferencia de las Partes y alienta a las Partes en el Protocolo de Cartagena a que contribuyan a los procesos nacionales para la preparación de los séptimos informes nacionales con arreglo al Convenio, entre otras cosas, proporcionando información relacionada con las metas pertinentes para la seguridad de la biotecnología.

---

<sup>3</sup> Decisión 15/6 de la Conferencia de las Partes

<sup>4</sup> Anexo de la decisión CP-10/4.

**CP-10/10. Evaluación del riesgo y gestión del riesgo (artículos 15 y 16)**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,*

*Recordando* la decisión CP-9/13, párrafo 7, en la que decidió considerar, en su décima reunión, si se requieren materiales de orientación adicionales sobre la evaluación del riesgo para a) organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados, y b) peces vivos modificados,

*Recordando también* la decisión BS-VII/12, párrafo 17, en la que recomendó a la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica un enfoque coordinado con la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología con respecto a la cuestión de la biología sintética, teniendo en cuenta que las disposiciones del Protocolo también podrían aplicarse a organismos vivos modificados resultantes de la biología sintética,

*Recordando asimismo* la importancia del enfoque de precaución, de conformidad con el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

*Señalando* la orientación voluntaria existente sobre la evaluación de las consideraciones socioeconómicas en el contexto del artículo 26 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

1. *Acoge con satisfacción* los resultados de los debates del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo<sup>1</sup>;

2. *Toma nota* de las aclaraciones realizadas por el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre el anexo I de la decisión CP-9/13 con respecto al proceso de determinación y priorización de cuestiones específicas de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados que podrían ameritar consideración<sup>2</sup>;

3. *Acoge con satisfacción* el análisis realizado por el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre los temas a) organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados y b) peces vivos modificados de conformidad con la decisión CP-9/13, anexo I;

4. *Toma nota* de las diversas perspectivas relativas a la necesidad de elaborar orientaciones sobre la evaluación del riesgo de los peces vivos modificados, *decide* no proceder, en esta etapa, a la elaboración de materiales de orientación voluntaria adicionales sobre la evaluación del riesgo en relación con los peces vivos modificados, y *alienta* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a promover la cooperación internacional, el intercambio de información y la creación de capacidad sobre la evaluación del riesgo de los peces vivos modificados, y a utilizar los materiales de orientación existentes, con miras a examinar nuevas orientaciones sobre los peces vivos modificados en su 11ª reunión, con sujeción a las disposiciones del anexo I de la decisión CP-9/13;

5. *Hace suya* la recomendación del Grupo Especial de Expertos Técnicos de que se deberían elaborar materiales de orientación voluntaria adicionales para apoyar la evaluación del riesgo caso por caso en relación con los organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados, y *acuerda* elaborar esos materiales adicionales de orientación voluntaria de conformidad con el anexo que figura debajo;

6. *Decide* establecer un Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo que trabajará de conformidad con el mandato que se adjunta en el anexo de la presente recomendación;

7. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, los pueblos indígenas y las comunidades locales, y organizaciones pertinentes, a que presenten a la Secretaría Ejecutiva información pertinente para la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo establecido en el párrafo 6 anterior;

---

<sup>1</sup> CBD/CP/RA/AHTEG/2020/1/5.

<sup>2</sup> Véase CBD/CP/RA/AHTEG/2020/1/5, anexo I, sección III.

8. *Invita* a las Partes a que también presenten información sobre sus necesidades y prioridades con respecto a nuevos materiales de orientación sobre temas específicos de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados, incluida una justificación que siga los criterios establecidos en la decisión CP-9/13, anexo I;

9. *Exhorta* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a que continúen difundiendo información y compartiendo experiencias, especialmente a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, que sean útiles para las evaluaciones del riesgo de los organismos vivos modificados, incluidos los peces vivos modificados y los organismos que contengan impulsores genéticos modificados;

10. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:

a) Encargue, con sujeción a la disponibilidad de recursos y aplicando la decisión 14/33 relativa al procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos, la preparación de un esbozo detallado de materiales de orientación adicionales sobre la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados, para que el foro en línea los examine con el fin de que sirvan de base para la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos;

b) Convoque debates en línea del Foro en línea sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo para revisar un esbozo de los materiales de orientación voluntaria adicionales y para apoyar la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos;

c) Recopile y resuma la información pertinente para facilitar la labor del Foro en línea y del Grupo Especial de Expertos Técnicos;

d) Haga un resumen de las opiniones mencionadas en los párrafos 7 y 8 y de los debates del Foro en línea, y los ponga a disposición del Grupo Especial de Expertos Técnicos;

e) Convoque, con sujeción a la disponibilidad de recursos, dos reuniones del Grupo Especial de Expertos Técnicos en Evaluación del Riesgo, y que al menos una de las reuniones sea presencial<sup>3</sup>;

f) Facilite el proceso de determinación y priorización de cuestiones específicas de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados que puedan ameritar consideración, como se establece en el párrafo 6 de la decisión CP-9/13, publicando la información presentada por las Partes sobre los temas determinados de acuerdo con el anexo I de la misma decisión, así como la información útil para la evaluación del riesgo de esos temas, a través de una página web específica dentro del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

g) Garantice la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en las deliberaciones y en la labor sobre la evaluación del riesgo en el marco del Protocolo de Cartagena;

h) Explore formas de facilitar y apoyar la creación de capacidad y el intercambio de conocimientos y la transferencia de tecnología en relación con la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo de los organismos vivos modificados;

i) Ofrezca páginas web específicas en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología para facilitar el acceso y sensibilizar sobre la información disponible que es pertinente para la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados, incluidos los peces vivos modificados y los organismos que contengan impulsores genéticos modificados;

11. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que examine los resultados del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo en su 26ª reunión, y que formule una recomendación para someterla a la consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su 11ª reunión;

---

<sup>3</sup> Dependiendo de las restricciones debidas a la situación de la pandemia.

12. *Decide* considerar, en su 11ª reunión, cuestiones adicionales sobre las que podría necesitarse material de orientación sobre la evaluación del riesgo, tras el proceso de determinación y priorización de cuestiones específicas de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados establecido en la decisión CP-9/13, teniendo en cuenta las prioridades determinadas por las Partes de conformidad con el párrafo 8 anterior y el informe del Grupo Especial de Expertos Técnicos de conformidad con el párrafo 1 e) de su mandato.

*Anexo*

**MANDATO PARA EL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS TÉCNICOS SOBRE EVALUACIÓN DEL RIESGO**

1. El Grupo Especial de Expertos Técnicos (en adelante, el Grupo) sobre Evaluación del Riesgo deberá:

a) Estar compuesto por expertos seleccionados de conformidad con la sección H del *modus operandi* refundido del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, garantizando un conocimiento científico y técnico específico sobre los organismos que contienen impulsores genéticos modificados y sus posibles efectos sobre la diversidad biológica, así como sobre las cuestiones pertinentes para el mandato del Grupo, incluyendo expertos de las organizaciones internacionales pertinentes<sup>4</sup>, así como de los pueblos indígenas y las comunidades locales, y aplicando la decisión 14/33 sobre el procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos;

b) Reunirse dos veces, con sujeción a la disponibilidad de fondos y con anterioridad a la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, celebrando al menos una de las reuniones en forma presencial, y realizar las tareas necesarias entre sus dos reuniones con el apoyo de medios de comunicación y participación en línea;

c) Elaborar materiales de orientación voluntaria adicionales para llevar a cabo evaluaciones del riesgo, caso por caso, de los organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados de conformidad con el Anexo III del Protocolo. Este material debería centrarse específicamente en los mosquitos que contienen impulsores genéticos modificados teniendo en cuenta la experiencia actual con el organismo, el tipo de impulsor genético y las cuestiones específicas de la evaluación del riesgo identificadas en el anexo I de la decisión CP-9/13, incluyendo los informes existentes<sup>5</sup>, las consideraciones generales sobre los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos y las experiencias nacionales y regionales existentes en materia de evaluación del riesgo;

d) Analizar la información presentada por las Partes de conformidad con el párrafo 8 de la decisión CP-10/10 y, sobre esa base, preparar una lista de temas prioritarios sobre los que se puede necesitar material de orientación adicional sobre la evaluación del riesgo de conformidad con los criterios de la decisión CP-9/13, anexo I;

e) Preparar un informe que incluya un proyecto de materiales de orientación voluntaria adicionales sobre organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados y una lista de temas prioritarios de conformidad con el párrafo d) anterior, sobre los que pueden necesitarse materiales de orientación adicionales sobre evaluación del riesgo, para su consideración por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

2. En el curso de su labor, el Grupo examinará la síntesis de opiniones de las comunicaciones y los debates del foro en línea preparada por la Secretaría Ejecutiva; los recursos existentes, incluidos aquellos identificados en el ejercicio de balance del “estudio sobre la evaluación del riesgo: aplicación del anexo I de la decisión CP-9/13 a los organismos vivos modificados que contienen impulsores genéticos

---

<sup>4</sup> Como la Organización Mundial del Comercio, la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

<sup>5</sup> Entre otros, el informe Perseus encargado por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

modificados”<sup>6</sup>, los materiales de orientación ya disponibles, las decisiones pertinentes sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo adoptadas en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y cualquier otra información pertinente recopilada por la Secretaria Ejecutiva de conformidad con el párrafo 10 c) de la decisión CP-10/10.

---

<sup>6</sup> CBD/CP/RA/AHTEG/2020/1/4.

**CP-10/11. Detección e identificación de organismos vivos modificados**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología,*

*Recordando* la decisión CP-9/11,

*Observando* la información proporcionada por las Partes en sus cuartos informes nacionales en relación con la detección e identificación de organismos vivos modificados en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, y *reconociendo* las conclusiones de la cuarta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo,

*Observando asimismo* los objetivos A.6 a A.8 del Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología<sup>1</sup>, así como de los objetivos A.6 a A.8 y las actividades conexas de creación de capacidad del Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología<sup>2</sup>,

*Reconociendo* la importancia del ámbito de la detección e identificación de organismos vivos modificados para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, así como su pertinencia y aplicabilidad a otros ámbitos,

*Reconociendo asimismo* las dificultades identificadas por las Partes en relación con la detección e identificación de organismos vivos modificados, incluida la falta de materiales de validación y referencia accesibles y de financiación,

*Reconociendo además* la necesidad de actividades de creación de capacidad para utilizar nuevas técnicas de detección, así como para detectar e identificar organismos vivos modificados no autorizados,

1. *Acoge con satisfacción* la publicación de la Serie Técnica sobre Seguridad de la Biotecnología núm. 05: *Manual de capacitación sobre la detección e identificación de organismos vivos modificados en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología*;

2. *Reconoce* la importancia de la Red de laboratorios para la detección e identificación de organismos vivos modificados y *alienta* a las Partes a seguir cooperando para crear redes regionales de laboratorios con el fin de facilitar el intercambio de experiencia e información y la formación de expertos en este campo;

3. *Invita* a las Partes y a las organizaciones pertinentes a presentar información sobre su experiencia con las nuevas técnicas de detección, la detección de organismos vivos modificados de reciente creación y no autorizados, y la preparación de materiales de referencia, así como las colaboraciones en curso con la participación de laboratorios nacionales y regionales, y *también invita* a las Partes, en particular a las que aún no lo hayan hecho, a presentar información sobre sus laboratorios, incluidas sus actividades específicas, al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología utilizando el formato común para laboratorios;

4. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que, en sus reuniones 25<sup>a</sup> o 26<sup>a</sup> examine la información presentada por las Partes y las organizaciones pertinentes en respuesta al párrafo 3 anterior, y elabore una recomendación para la 11<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología acerca de la necesidad de actualizar el manual de capacitación sobre la detección e identificación de organismos vivos modificados en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

5. *Insta* a las Partes e *invita* a las organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros a los laboratorios, sobre todo a los de los países en desarrollo, en especial a los países menos

---

<sup>1</sup> Anexo de la decisión CP-10/3.

<sup>2</sup> Anexo de la decisión CP-10/4.

adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países con economías en transición, y a fortalecer la infraestructura para la detección e identificación de organismos vivos modificados;

6. *Alienta* a las Partes y a las organizaciones internacionales a financiar el aumento de la capacidad del personal implicado en el campo de la detección e identificación de organismos vivos modificados;

7. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que:

a) Continúe la labor encomendada en la decisión CP-9/11;

b) Sintetice la información recopilada en respuesta al párrafo 3 anterior y presente un informe a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en su próxima reunión;

c) Continúe mejorando la creación de capacidad en el ámbito de la detección e identificación de organismos vivos modificados, incluida la convocatoria, en cooperación con las organizaciones pertinentes y con sujeción a la disponibilidad de recursos, de actividades regionales y subregionales de creación de capacidad, tales como la formación en línea y los talleres presenciales.

**CP-10/12. Consideraciones socioeconómicas (artículo 26)**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,*

*Recordando* el párrafo 2 del artículo 26 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

*Recordando también* el preámbulo de la decisión CP-9/14,

*Recordando además* la “Orientación para la evaluación de las consideraciones socioeconómicas en el contexto del artículo 26 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología”, de carácter voluntario, de la que tomó nota en la decisión CP-9/14,

*Reconociendo* el tiempo limitado que han tenido las Partes, otros Gobiernos, organizaciones pertinentes y otros interesados para hacer uso de la Orientación de carácter voluntario,

*Reconociendo* la necesidad de reunir y compartir más información sobre metodologías y enfoques,

*Observando* la información proporcionada por las Partes en sus cuartos informes nacionales en relación con el artículo 26 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, así como las conclusiones sobre consideraciones socioeconómicas de la cuarta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo y de la evaluación final del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020, que se exponen en la decisión CP-10/7,

*Observando también* el objetivo y las actividades de creación de capacidad relacionadas del Plan de Aplicación para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología<sup>1</sup> y del Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología<sup>2</sup> que tienen que ver con el artículo 26 del Protocolo de Cartagena, y *reconociendo* la importancia de la creación de capacidad y la cooperación regional y subregional para las Partes que deseen tener en cuenta consideraciones socioeconómicas,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las conclusiones de la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos en Consideraciones Socioeconómicas<sup>3</sup>;

2. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones pertinentes y otros interesados a que cooperen y compartan experiencias pertinentes en lo que respecta a tener en cuenta consideraciones socioeconómicas en la toma de decisiones sobre organismos vivos modificados de conformidad con el artículo 26 del Protocolo;

3. *Invita también* a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones pertinentes y otros interesados, según proceda, a utilizar la Orientación de carácter voluntario y presentar experiencias a la Secretaría Ejecutiva en el uso de la Orientación, así como ejemplos de metodologías y aplicaciones de consideraciones socioeconómicas que tengan en cuenta los elementos de la Orientación de carácter voluntario;

4. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que contacte a aquellas Partes que, en su cuarto informe nacional, a) hayan indicado que tienen enfoques o requisitos específicos que facilitan el tener en cuenta consideraciones socioeconómicas en la toma de decisiones sobre organismos vivos modificados, o b) que hayan tenido en cuenta consideraciones socioeconómicas surgidas a raíz del impacto de organismos vivos modificados en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, y las invite a compartir información sobre sus experiencias, en lo que respecta al artículo 26;

5. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que recopile la información recogida en respuesta a los párrafos 3 y 4 anteriores y presente esa síntesis a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena para que la considere en su 11ª reunión, con miras a determinar si es necesario seguir trabajando sobre esto.

---

<sup>1</sup> Anexo de la decisión CP-10/3.

<sup>2</sup> Anexo de la decisión CP-10/4.

<sup>3</sup> Expuestas en el documento CBD/CP/MOP/10/11, anexos II y III.

**CP-10/13. Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y que también actúa como reunión de las Partes en el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación*<sup>1</sup>,

*Recordando* la decisión CP-9/15,

*Tomando nota* de la información suministrada por las Partes en sus cuartos informes nacionales en relación con el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación,

1. *Acoge con satisfacción* los instrumentos adicionales de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación que se han depositado;

2. *Observa con pesar* el número limitado de Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que han ratificado el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación e *invita* a todas las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que aún no hayan depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación a que lo hagan lo antes posible;

3. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados por muchas Partes en la aplicación del Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación e *insta* a las Partes en el Protocolo Suplementario a que adopten las medidas adicionales necesarias para su aplicación plena y efectiva;

4. *Subraya* la importancia de las actividades de concienciación y creación de capacidad para apoyar nuevas ratificaciones y la aplicación del Protocolo Suplementario, tal como se reconoce en la decisión CP-10/7 sobre la cuarta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena y la evaluación final del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020;

5. *Acoge con satisfacción* el objetivo referido al Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación en el Plan de Aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología<sup>2</sup> y en el Plan de Acción para la Creación de Capacidad para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología<sup>3</sup>, así como las actividades relacionadas de creación de capacidad, y *reconoce* que algunas de esas actividades están dirigidas principalmente a las Partes en el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación;

6. *Recuerda* a las Partes en el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación que designen una autoridad competente para desempeñar las funciones establecidas en el artículo 5 del Protocolo Suplementario y que publiquen información sobre estas autoridades competentes utilizando el formato común disponible para ese fin en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

---

<sup>1</sup> De conformidad con el párrafo 1 del artículo 14 del Protocolo Suplementario y con sujeción a lo estipulado en el párrafo 2 del artículo 32 del Convenio, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo actuará como reunión de las Partes en el Protocolo Suplementario. Por consiguiente, la presente decisión ha sido adoptada por las Partes en el Protocolo Suplementario.

<sup>2</sup> Anexo de la decisión CP-10/3.

<sup>3</sup> Anexo de la decisión CP-10/4.

7. *Acoge con satisfacción* el estudio sobre los mecanismos de garantía financiera (artículo 10 del Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur)<sup>4</sup>;

8. *Recuerda* a las Partes en el Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación el principio de que quien contamina paga, y las *alienta* a tomar en cuenta este principio, según proceda, al seguir desarrollando mecanismos de garantía financiera;

9. *Pide* a las Partes en el Protocolo Suplementario e *invita* a otros Gobiernos a que proporcionen información a la Secretaría Ejecutiva sobre las medidas que hayan establecido para brindar garantías financieras en casos de daños provocados por organismos vivos modificados, en particular cuando hayan informado en sus cuartos informes nacionales que contaban con tales medidas;

10. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que recopile la información presentada con arreglo al párrafo 9 y la presente para su examen por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su 11ª reunión;

11. *Acoge con satisfacción* la inclusión de preguntas sobre el Protocolo Suplementario en el formato para el quinto informe nacional<sup>5</sup> y *pide* a las Partes en el Protocolo Suplementario que respondan e *invita* a otros Gobiernos a responder estas preguntas;

12. *Recuerda* el artículo 13 del Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación y *decide* que la primera evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo Suplementario se realizará en el contexto de la quinta evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo de Cartagena.

---

<sup>4</sup> Disponible en el documento CBD/CP/MOP/10/INF/1. El resumen del estudio se encuentra disponible en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas en el anexo del documento CBD/CP/MOP/10/9.

<sup>5</sup> Véase la decisión CP-10/9.

**CP-10/14. Presupuesto para el programa de trabajo integrado de la Secretaría**

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena,*

*Recordando* su decisión CP-9/16,

*Recordando también* su decisión CP-EM-1/1, en la que aprobó la prórroga del presupuesto para el bienio 2019-2020 y, con carácter excepcional, un presupuesto provisional básico para 2021,

*Recordando además* su decisión CP-10/1, en la que aprobó la prórroga del presupuesto para el bienio 2019-2020 y, con carácter excepcional, un presupuesto provisional básico para 2022,

1. *Decide* adoptar un programa de trabajo y un presupuesto integrados para el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios;

2. *Decide también* compartir todos los costos de los servicios de secretaría entre el Convenio, el Protocolo de Cartagena y el Protocolo de Nagoya a una razón de 72:15:13 para el bienio 2023-2024;

3. *Aprueba* un presupuesto básico por programas (BG) para el Protocolo de Cartagena de 2.989.700 dólares de los EE.UU. para el año 2023 y de 3.257.200 dólares para el año 2024, que representa el 15 % del presupuesto integrado de 19.931.600 dólares para el año 2023 y 21.714.500 dólares para el año 2024 para el Convenio y los Protocolos, a los efectos enumerados en los cuadros 1a y 1b *infra*;

4. *Adopta* la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos para 2023 y 2024, de conformidad con la actual escala de cuotas de las Naciones Unidas<sup>1</sup>, que figura en el cuadro 2 de la presente decisión;

5. *Observa con preocupación* que varias Partes en el Convenio y sus Protocolos no han pagado sus contribuciones a los presupuestos básicos (Fondos fiduciarios BY, BG y BB) para 2022 y años anteriores, entre ellas las Partes que nunca han pagado sus contribuciones, y observa además que, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público adoptadas por las Naciones Unidas<sup>2</sup>, los pagos atrasados, por un valor estimativo de 556.128 dólares de los EE.UU., están pendientes a fines de 2021 y se deducen del saldo de fondos para cubrir deudas de cobro dudoso y, por lo tanto, no pueden utilizarse en beneficio de todas las Partes respectivas, y pide al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que acepte contribuciones de todas las Partes en el Convenio de manera oportuna;

6. *Decide* aplicar, *mutatis mutandis*, los párrafos 4 a 6, 8 a 17 y 19 a 39 de la decisión 15/34 de la Conferencia de las Partes.

---

<sup>1</sup> Conforme a la resolución 76/238 de la Asamblea General.

<sup>2</sup> Véase la resolución 60/283, sección IV, de la Asamblea General.

**Cuadro 1a. Presupuesto integrado para el Convenio y sus Protocolos para el período 2023-2024 (por objeto de gastos)**

<i>Objeto de gastos</i>	<i>2023</i>	<i>2024</i>	<i>Total</i>
	<i>(Miles de dólares de los EE.UU.)</i>		
A. Gastos de personal	11 890,2	12 267,1	<b>24 157,3</b>
B. Personal temporario/horas extraordinarias	100,0	100,0	<b>200,0</b>
C. Consultores/subcontratistas	50,0	50,0	<b>100,0</b>
D. Capacitación	5,0	5,0	<b>10,0</b>
E. Revisión estructural	250,0	0,0	<b>250,0</b>
F. Reuniones de la Mesa	108,0	170,9	<b>278,9</b>
G. Reuniones de expertos	130,0	350,0	<b>480,0</b>
H. Reuniones de órganos intergubernamentales*	2 241,6	3 343,0	<b>5 584,6</b>
I. Materiales de sensibilización del público/comunicaciones	50,0	50,0	<b>100,0</b>
J. Traducción del sitio web del mecanismo de facilitación / proyectos de sitio web	65,0	65,0	<b>130,0</b>
K. Viajes en comisión de servicio	320,0	320,0	<b>640,0</b>
L. Alquiler y gastos conexos	1 445,7	1 473,0	<b>2 918,7</b>
M. Tecnología de la información	65,0	65,0	<b>130,0</b>
N. Gastos generales de funcionamiento	726,6	726,6	<b>1 453,2</b>
<b>Subtotal (I)</b>	<b>17 447,1</b>	<b>18 985,6</b>	<b>36 432,7</b>
<b>II. Gastos de apoyo a los programas (13%)</b>	<b>2 268,1</b>	<b>2 468,1</b>	<b>4 736,2</b>
<b>Subtotal (I + II)</b>	<b>19 715,2</b>	<b>21 453,7</b>	<b>41 168,9</b>
<b>III. Reserva operacional</b>	<b>216,4</b>	<b>260,8</b>	<b>477,2</b>
<b>Total general (I + II + III)</b>	<b>19 931,6</b>	<b>21 714,5</b>	<b>41 646,1</b>
<b>Porcentaje del presupuesto integrado que corresponde al Protocolo de Cartagena (15%)</b>	<b>2 989,7</b>	<b>3 257,2</b>	<b>6 246,9</b>
Menos las contribuciones del país anfitrión	-245,0	-249,7	<b>-494,7</b>
Menos el empleo de los fondos de reserva	-30,8	-30,8	<b>-61,6</b>
<b>Total neto (a dividir entre las Partes)</b>	<b>2 713,9</b>	<b>2 976,8</b>	<b>5 690,7</b>

\* Reuniones financiadas con cargo al presupuesto básico:

12ª reunión del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas.

25ª y 26ª reuniones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

4ª y 5ª reuniones del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

16ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio / 11ª reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena / 5ª reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, celebradas en forma concurrente.

**Cuadro 1b. Presupuesto integrado para el Convenio y sus Protocolos para el período 2023-2024**

	2023	2024	2023-2024
	<i>(Miles de dólares de los EE.UU.)</i>		
A. Órganos rectores y subsidiarios	2,479.6	3,863.9	<b>6,343.5</b>
B. Dirección y gestión ejecutivas	2 909,8	3 028,0	<b>5 937,8</b>
C. Programa de trabajo	8 909,1	9 094,9	<b>18 004,0</b>
D. Apoyo administrativo	3 148,6	2 998,8	<b>6 147,4</b>
<b>Subtotal</b>	<b>17 447,1</b>	<b>18 985,6</b>	<b>36 432,7</b>
Gastos de apoyo a los programas	2 268,1	2 468,1	<b>4 736,2</b>
Reserva operacional	216,4	260,8	<b>477,2</b>
<b>Requerimientos totales</b>	<b>19 931,6</b>	<b>21 714,5</b>	<b>41 646,1</b>
<b>Porcentaje del presupuesto integrado que corresponde al Protocolo de Cartagena (15%)</b>	<b>2 989,7</b>	<b>3 257,2</b>	<b>6 246,9</b>
Menos las contribuciones del país anfitrión	-245,0	-249,7	<b>-494,7</b>
Menos los fondos de reserva	-30,8	-30,8	<b>-61,6</b>
<b>Total neto (a dividir entre las Partes)</b>	<b>2 713,9</b>	<b>2 976,7</b>	<b>5 690,6</b>

**Cuadro 2. Contribuciones al Fondo Fiduciario para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el bienio 2023-2024<sup>3</sup>**

Parte	Escala de cuotas 2022-2024	Escala con tope del 22 %, ningún PMA paga más del 0,01 %	Contribuciones pendientes a 1 de enero de 2023 (Dólares de los EE.UU.)	Contribuciones pendientes a 1 de enero de 2024 (Dólares de los EE.UU.)	Total 2023-2024 (Dólares de los EE.UU.)
Afganistán	0,006	0,008	230	252	482
Albania	0,008	0,011	307	336	643
Alemania	6,111	8,627	234 135	256 808	490 943
Angola	0,010	0,010	271	298	569
Antigua y Barbuda	0,002	0,003	77	84	161
Arabia Saudita	1,184	1,671	45 363	49 756	95 120
Argelia	0,109	0,154	4 176	4 581	8 757
Armenia	0,007	0,010	268	294	562
Austria	0,679	0,959	26 015	28 534	54 549
Azerbaiyán	0,030	0,042	1 149	1 261	2 410
Bahamas	0,019	0,027	728	798	1 526
Bahrein	0,054	0,076	2 069	2 269	4 338
Bangladesh	0,010	0,010	271	298	569
Barbados	0,008	0,011	307	336	643
Belarús	0,041	0,058	1 571	1 723	3 294
Bélgica	0,828	1,169	31 724	34 796	66 520
Belice	0,001	0,001	38	42	80
Benín	0,005	0,007	192	210	402
Bhután	0,001	0,001	38	42	80
Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,019	0,027	728	798	1 526
Bosnia y Herzegovina	0,012	0,017	460	504	964
Botswana	0,015	0,021	575	630	1 205
Brasil	2,013	2,842	77 126	84 594	161 720
Bulgaria	0,056	0,079	2 146	2 353	4 499
Burkina Faso	0,004	0,006	153	168	321
Burundi	0,001	0,001	38	42	80
Cabo Verde	0,001	0,001	38	42	80
Camboya	0,007	0,010	268	294	562
Camerún	0,013	0,018	498	546	1 044
Chad	0,003	0,004	115	126	241
Chequia	0,340	0,480	13 027	14 288	27 315
China	15,254	21,535	584 438	641 032	1 225 470
Chipre	0,036	0,051	1 379	1 513	2 892
Colombia	0,246	0,347	9 425	10 338	19 763
Comoras	0,001	0,001	38	42	80
Congo	0,005	0,007	192	210	402
Costa Rica	0,069	0,097	2 644	2 900	5 543
Côte d'Ivoire	0,022	0,031	843	925	1 767
Croacia	0,091	0,128	3 487	3 824	7 311
Cuba	0,095	0,134	3 640	3 992	7 632
Dinamarca	0,553	0,781	21 187	23 239	44 427
Djibouti	0,001	0,001	38	42	80
Dominica	0,001	0,001	38	42	80
Ecuador	0,077	0,109	2 950	3 236	6 186
Egipto	0,139	0,196	5 326	5 841	11 167

<sup>3</sup> De conformidad con la resolución 76/238 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Parte	Escala de cuotas 2022-2024	Escala con tope del 22 %, ningún PMA paga más del 0,01 %	Contribuciones pendientes a 1 de enero de 2023 (Dólares de los EE.UU.)	Contribuciones pendientes a 1 de enero de 2024 (Dólares de los EE.UU.)	Total 2023-2024 (Dólares de los EE.UU.)
El Salvador	0,013	0,018	498	546	1 044
Emiratos Árabes Unidos	0,635	0,896	24 329	26 685	51 014
Eritrea	0,001	0,001	38	42	80
Eslovaquia	0,155	0,219	5 939	6 514	12 452
Eslovenia	0,079	0,112	3 027	3 320	6 347
España	2,134	3,013	81 762	89 679	171 440
Estado de Palestina	0,011	0,016	421	462	884
Estonia	0,044	0,062	1 686	1 849	3 535
Eswatini	0,002	0,003	77	84	161
Etiopía	0,010	0,010	271	298	569
Fiji	0,004	0,006	153	168	321
Filipinas	0,212	0,299	8 123	8 909	17 032
Finlandia	0,417	0,589	15 977	17 524	33 501
Francia	4,318	6,096	165 439	181 459	346 898
Gabón	0,013	0,018	498	546	1 044
Gambia	0,001	0,001	38	42	80
Georgia	0,008	0,011	307	336	643
Ghana	0,024	0,034	920	1 009	1 928
Granada	0,001	0,001	38	42	80
Grecia	0,325	0,459	12 452	13 658	26 110
Guatemala	0,041	0,058	1 571	1 723	3 294
Guinea	0,003	0,004	115	126	241
Guinea-Bissau	0,001	0,001	38	42	80
Guyana	0,004	0,006	153	168	321
Honduras	0,009	0,013	345	378	723
Hungría	0,228	0,322	8 736	9 581	18 317
India	1,044	1,474	40 000	43 873	83 872
Indonesia	0,549	0,775	21 034	23 071	44 105
Irán (República Islámica del)	0,371	0,524	14 214	15 591	29 805
Iraq	0,128	0,181	4 904	5 379	10 283
Irlanda	0,439	0,620	16 820	18 448	35 268
Islas Marshall	0,001	0,001	38	42	80
Islas Salomón	0,001	0,001	38	42	80
Italia	3,189	4,502	122 182	134 014	256 197
Jamaica	0,008	0,011	307	336	643
Japón	8,033	11,340	307 774	337 578	645 352
Jordania	0,022	0,031	843	925	1 767
Kazajstán	0,133	0,188	5 096	5 589	10 685
Kenya	0,030	0,042	1 149	1 261	2 410
Kirguistán	0,002	0,003	77	84	161
Kiribati	0,001	0,001	38	42	80
Kuwait	0,234	0,330	8 965	9 834	18 799
Lesotho	0,001	0,001	38	42	80
Letonia	0,050	0,071	1 916	2 101	4 017
Líbano	0,036	0,051	1 379	1 513	2 892
Liberia	0,001	0,001	38	42	80
Libia	0,018	0,025	690	756	1 446
Lituania	0,077	0,109	2 950	3 236	6 186
Luxemburgo	0,068	0,096	2 605	2 858	5 463

Parte	Escala de cuotas 2022-2024	Escala con tope del 22 %, ningún PMA paga más del 0,01 %	Contribuciones pendientes a 1 de enero de 2023 (Dólares de los EE.UU.)	Contribuciones pendientes a 1 de enero de 2024 (Dólares de los EE.UU.)	Total 2023-2024 (Dólares de los EE.UU.)
Macedonia del Norte	0,007	0,010	268	294	562
Madagascar	0,004	0,006	153	168	321
Malasia	0,348	0,491	13 333	14 624	27 957
Malawi	0,002	0,003	77	84	161
Maldivas	0,004	0,006	153	168	321
Malí	0,005	0,007	192	210	402
Malta	0,019	0,027	728	798	1 526
Marruecos	0,055	0,078	2 107	2 311	4 419
Mauricio	0,019	0,027	728	798	1 526
Mauritania	0,002	0,003	77	84	161
México	1,221	1,724	46 781	51 311	98 092
Mongolia	0,004	0,006	153	168	321
Montenegro	0,004	0,006	153	168	321
Mozambique	0,004	0,006	153	168	321
Myanmar	0,010	0,010	271	298	569
Namibia	0,009	0,013	345	378	723
Nauru	0,001	0,001	38	42	80
Nicaragua	0,005	0,007	192	210	402
Níger	0,003	0,004	115	126	241
Nigeria	0,182	0,257	6 973	7 648	14 621
Niue	0,010	0,010	271	298	569
Noruega	0,679	0,959	26 015	28 534	54 549
Nueva Zelandia	0,309	0,436	11 839	12 985	24 824
Omán	0,111	0,157	4 253	4 665	8 917
Países Bajos	1,377	1,944	52 758	57 867	110 625
Pakistán	0,114	0,161	4 368	4 791	9 158
Palau	0,001	0,001	38	42	80
Panamá	0,090	0,127	3 448	3 782	7 230
Papua Nueva Guinea	0,010	0,014	383	420	803
Paraguay	0,026	0,037	996	1 093	2 089
Perú	0,163	0,230	6 245	6 850	13 095
Polonia	0,837	1,182	32 069	35 174	67 243
Portugal	0,353	0,498	13 525	14 834	28 359
Qatar	0,269	0,380	10 306	11 304	21 611
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4,375	6,176	167 623	183 854	351 477
República Árabe Siria	0,009	0,013	345	378	723
República Centrafricana	0,001	0,001	38	42	80
República de Corea	2,574	3,634	98 620	108 169	206 789
República de Moldova	0,005	0,007	192	210	402
República Democrática del Congo	0,010	0,010	271	298	569
República Democrática Popular Lao	0,007	0,010	268	294	562
República Dominicana	0,067	0,095	2 567	2 816	5 383
República Popular Democrática de Corea	0,005	0,007	192	210	402
República Unida de Tanzania	0,010	0,010	271	298	569
Rumania	0,312	0,440	11 954	13 111	25 065
Rwanda	0,003	0,004	115	126	241
Saint Kitts y Nevis	0,002	0,003	77	84	161
Samoa	0,001	0,001	38	42	80
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,001	38	42	80

Parte	Escala de cuotas 2022-2024	Escala con tope del 22 %, ningún PMA paga más del 0,01 %	Contribuciones pendientes a 1 de enero de 2023 (Dólares de los EE.UU.)	Contribuciones pendientes a 1 de enero de 2024 (Dólares de los EE.UU.)	Total 2023-2024 (Dólares de los EE.UU.)
Santa Lucía	0,002	0,003	77	84	161
Senegal	0,007	0,010	268	294	562
Serbia	0,032	0,045	1 226	1 345	2 571
Seychelles	0,002	0,003	77	84	161
Sierra Leona	0,001	0,001	38	42	80
Somalia	0,001	0,001	38	42	80
Sri Lanka	0,045	0,064	1 724	1 891	3 615
Sudáfrica	0,244	0,344	9 349	10 254	19 602
Sudán	0,010	0,010	271	298	569
Suecia	0,871	1,230	33 371	36 603	69 974
Suiza	1,134	1,601	43 448	47 655	91 103
Suriname	0,003	0,004	115	126	241
Tailandia	0,368	0,520	14 099	15 465	29 564
Tayikistán	0,003	0,004	115	126	241
Togo	0,002	0,003	77	84	161
Tonga	0,001	0,001	38	42	80
Trinidad y Tobago	0,037	0,052	1 418	1 555	2 972
Túnez	0,019	0,027	728	798	1 526
Türkiye	0,845	1,193	32 375	35 510	67 885
Turkmenistán	0,034	0,048	1 303	1 429	2 731
Ucrania	0,056	0,079	2 146	2 353	4 499
Uganda	0,010	0,010	271	298	569
Unión Europea		2,500	67 849	74 419	142 267
Uruguay	0,092	0,130	3 525	3 866	7 391
Uzbekistán	0,027	0,038	1 034	1 135	2 169
Venezuela (República Bolivariana de)	0,175	0,247	6 705	7 354	14 059
Viet Nam	0,093	0,131	3 563	3 908	7 471
Yemen	0,008	0,010	271	298	569
Zambia	0,008	0,010	271	298	569
Zimbabwe	0,007	0,010	268	294	562
<b>Total</b>	<b>69,092</b>	<b>100</b>	<b>2 713 945</b>	<b>2 976 752</b>	<b>5 690 697</b>

## II. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DE LA REUNIÓN

### INTRODUCCIÓN

#### A. Antecedentes

1. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica celebró su 10ª reunión conjuntamente con la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio y la 4ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización.

2. Debido a las circunstancias que rodearon la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), la reunión se celebró en dos partes. La primera parte se celebró en línea en Kunming (China), con una participación presencial limitada, los días 12 y 13 de octubre de 2021. La segunda parte se celebró en forma presencial. Comenzó en Montreal (Canadá) el 7 de diciembre de 2022, se suspendió el 19 de diciembre de 2022, se reanudó en Nairobi el 19 de octubre de 2023 y se clausuró el 20 de octubre de 2023.

3. El presente informe contiene las deliberaciones de la segunda parte de la reunión<sup>1</sup>.

4. La segunda parte de la reunión estuvo precedida de una bienvenida ceremonial del Jefe Tradicional de la Nación Onondaga, Tadodaho Sid Hill, seguida de declaraciones del Primer Ministro del Canadá, Justin Trudeau, el Secretario General de las Naciones Unidas, el Ministro de Ecología y Medio Ambiente de China y Presidente de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, Huang Runqiu, el Primer Ministro de Quebec, François Legault, la Alcaldesa de Montreal, Valérie Plante, y el Alcalde de Kunming, Liu Jiachen, así como de una presentación cultural, el 6 de diciembre de 2022.

#### B. Asistentes

5. Se invitó a todos los Estados a participar en la segunda parte de la reunión. Asistieron las siguientes Partes en el Protocolo de Cartagena:

Albania <sup>a</sup>	Brasil	Egipto
Alemania	Bulgaria	El Salvador <sup>a</sup>
Angola	Burkina Faso	Emiratos Árabes Unidos
Antigua y Barbuda	Burundi	Eritrea
Arabia Saudita	Cabo Verde	Eslovaquia
Argelia	Camboya	Eslovenia
Armenia	Camerún	España
Austria	Chad	Estado de Palestina
Azerbaiyán	Chequia	Estonia
Bahamas <sup>a</sup>	China	Eswatini
Bahrein <sup>a</sup>	Chipre <sup>a</sup>	Etiopía
Bangladesh	Colombia	Fiji
Barbados	Comoras	Filipinas
Belarús	Congo <sup>a</sup>	Finlandia
Bélgica	Costa Rica	Francia
Belice <sup>a</sup>	Côte d'Ivoire	Gabón
Benin	Croacia	Gambia
Bhután	Cuba	Georgia
Bolivia (Estado Plurinacional de) <sup>a</sup>	Dinamarca	Ghana
Bosnia y Herzegovina	Djibouti	Granada
Botswana	Dominica <sup>a</sup>	Grecia
	Ecuador <sup>a</sup>	Guatemala

<sup>1</sup> El informe de la primera parte de la décima reunión se publicó como documento CBD/CP/MOP/10/4.

Guinea <sup>a</sup>	Mauritania	Rumania
Guinea-Bissau	México	Rwanda
Guyana <sup>a</sup>	Mongolia <sup>a</sup>	Saint Kitts y Nevis
Honduras <sup>a</sup>	Montenegro <sup>b</sup>	Samoa <sup>a</sup>
Hungría	Mozambique	San Vicente y las Granadinas <sup>a</sup>
India	Namibia	Santa Lucía
Indonesia	Nauru <sup>a</sup>	Senegal
Irán (República Islámica del)	Nicaragua	Serbia <sup>a</sup>
Iraq <sup>b</sup>	Níger	Seychelles
Irlanda	Nigeria	Sierra Leona
Islas Marshall	Niue <sup>a</sup>	Somalia
Islas Salomón <sup>a</sup>	Noruega	Sri Lanka
Israel <sup>a</sup>	Nueva Zelanda	Sudáfrica
Italia	Omán	Sudán
Jamaica	Países Bajos (Reino de los)	Suecia
Japón	Pakistán	Suiza
Jordania	Palau <sup>a</sup>	Suriname <sup>a</sup>
Kazajstán <sup>a</sup>	Panamá <sup>a</sup>	Tailandia
Kenya	Papua Nueva Guinea <sup>a</sup>	Tayikistán
Kirguistán <sup>a</sup>	Paraguay <sup>a</sup>	Timor-Leste <sup>a</sup>
Kiribati	Perú	Togo
Kuwait	Polonia <sup>a</sup>	Tonga
Lesotho	Portugal	Trinidad y Tabago
Letonia	Qatar	Túnez
Líbano <sup>a</sup>	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Türkiye
Liberia	República Árabe Siria	Turkmenistán
Libia <sup>a</sup>	República Centroafricana	Tuvalu
Lituania	República de Corea	Ucrania
Luxemburgo	República de Moldova	Uganda
Macedonia del Norte <sup>a</sup>	República Democrática del Congo	Unión Europea
Madagascar	República Democrática Popular Lao <sup>a</sup>	Uruguay
Malasia	República Dominicana	Uzbekistán <sup>a</sup>
Malawi	República Popular	Venezuela (República Bolivariana de)
Maldivas	Democrática de Corea <sup>a</sup>	Viet Nam <sup>a</sup>
Malí	República Unida de Tanzania	Yemen
Malta <sup>a</sup>		Zambia
Marruecos		Zimbabwe
Mauricio		

*Nota:* Las Partes indicadas con una “a” estuvieron representadas únicamente en la segunda parte de la reunión; aquellas indicadas con una “b” estuvieron representadas únicamente en la continuación de la segunda parte; y aquellas que no tienen ninguna indicación estuvieron representadas en ambas.

6. Los siguientes Estados que no son Partes en el Protocolo de Cartagena estuvieron representados únicamente en la segunda parte de la reunión. Liechtenstein, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco y Nepal. También estuvieron representados tanto en la segunda parte como en la continuación de la segunda parte los siguientes Estados que no son Partes en el Protocolo de Cartagena: Argentina, Australia, Canadá, Chile, Estados Unidos de América, Guinea Ecuatorial, Federación de Rusia, Haití, Islas Cook, Islandia, Santa Sede, Santo Tomé y Príncipe, Singapur, Sudán del Sur y Vanuatu.

7. En el documento CBD/COP/15/17/Add.1 se brinda la lista de organizaciones representadas en la reunión.

## **Tema 1. Apertura de la reunión**

8. La primera sesión plenaria se celebró conjuntamente con las sesiones plenarias de la Conferencia de las Partes en el Convenio y de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, el 7 de diciembre de 2022. El Presidente de los tres órganos, el Ministro de Ecología y Medio Ambiente de China, declaró inaugurada la segunda parte de las reuniones a las 10.25 horas<sup>2</sup>.

### *Continuación de la segunda parte*

9. Tras la suspensión de la reunión el 19 de diciembre de 2022, esta se reanudó el 19 de octubre de 2023, en la sexta sesión plenaria de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena.

10. La continuación de la reunión fue inaugurada a las 16.05 horas por la Presidencia, a cargo de Guomei Zhou, en representación del Presidente, Runqiu Huang, Ministro de Ecología y Medio Ambiente de China.

11. La Presidenta y el Secretario Ejecutivo Interino del Convenio sobre la Diversidad Biológica, David Cooper, pronunciaron discursos de apertura<sup>3</sup>.

## **Tema 2. Cuestiones de organización**

### **A. Elección de la Mesa**

12. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 29 del Protocolo, la Mesa de la Conferencia de las Partes en el Convenio también ofició de Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena.

13. En su primera sesión plenaria, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena tomó nota de que el Presidente, los Vicepresidentes y la Relatora, que habían ejercido esas funciones durante la primera parte de la décima reunión, seguirían desempeñándolas, con excepción de dos de los vicepresidentes, que habían sido sustituidos desde entonces<sup>4</sup>.

14. En la quinta sesión plenaria, el 19 de diciembre de 2022, tras la falta de consenso con respecto a las candidaturas de los miembros de la Mesa y de la Presidencia del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, así como la falta de quórum para tomar una decisión al respecto, el Presidente propuso suspender la segunda parte de las reuniones de los tres órganos a fin de permitir que las Partes consideraran el asunto en una continuación de las reuniones, que se convocaría en una fecha posterior<sup>5</sup>.

### **Continuación de la segunda parte**

#### *Elección de los miembros sustitutos de la Mesa*

15. En la sexta sesión plenaria de su 15ª reunión, el 19 de octubre de 2023, la Conferencia de las Partes en el Convenio eligió diez representantes para integrar la Mesa y eligió también a quienes ocuparían la Presidencia del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y la Presidencia del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, todos ellos por un mandato que comenzaría al clausurarse la 15ª reunión y finalizaría al clausurarse la 16ª reunión. Dado que los diez miembros de la Mesa que se eligieron representaban a países que también son Partes en el Protocolo de Cartagena, esos miembros conformarían también la Mesa de la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, sin que hubiera necesidad de designar miembros sustitutos. Por la misma razón, las presidencias de los órganos subsidiarios no requirieron sustitutos.

---

<sup>2</sup> Véase el documento CBD/COP/15/17, párrs. 9 a 23, para consultar los discursos y las declaraciones de apertura.

<sup>3</sup> Ibidem, párrs. 26 a 28, para consultar los discursos de apertura.

<sup>4</sup> Vinod Mathur (India) fue sustituido por Naresh Pal Gangwar, y Andrea Meza Murillo (Costa Rica) fue sustituida por Eugenia Arguedas Montezuma.

<sup>5</sup> Véase el documento CBD/COP/15/17, párrs. 29 a 34, para más información.

16. Por consiguiente, la Mesa quedó conformada por los siguientes miembros:
- Abderahmane Zino Izourar (Argelia)
  - Hlobisile Sikhosana (Eswatini)
  - Somaly Chan (Camboya)
  - Krishneel Nand (Fiji)
  - Teona Karchava (Georgia)
  - Angela Lozan (República de Moldova)
  - María Teresa Becerra Ramírez (Colombia)
  - Gillian Guthrie (Jamaica)
  - Eric Schauls (Luxemburgo)
  - Norbert Bärlocher (Suiza)
17. Los candidatos elegidos para ocupar las presidencias de los órganos subsidiarios fueron los siguientes:
- Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico: Senka Barudanović (Bosnia y Herzegovina)
  - Órgano Subsidiario sobre la Aplicación: Chirra Achalender Reddy (India)

### **B. Adopción del programa**

18. El programa de la décima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, adoptado durante la primera parte de la reunión, fue el siguiente:
1. Apertura de la reunión.
  2. Cuestiones de organización.
  3. Informe sobre las credenciales de los representantes que participan en la décima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena.
  4. Informes de los órganos subsidiarios.
  5. Informe del Comité de Cumplimiento.
  6. Administración del Protocolo y el presupuesto para los fondos fiduciarios.
  7. Plan de aplicación y plan de creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena.
  8. Vigilancia y presentación de informes (artículo 33).
  9. Evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo (artículo 35) y evaluación final del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020.
  10. Asuntos relacionados con el mecanismo financiero y los recursos financieros (artículo 28).
  11. Funcionamiento y actividades del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (artículo 20).
  12. Cooperación con otras organizaciones, convenios e iniciativas.
  13. Revisión de la eficacia de las estructuras y los procesos del Convenio y sus Protocolos.
  14. Evaluación del riesgo y gestión del riesgo (artículos 15 y 16).
  15. Detección e identificación de organismos vivos modificados.
  16. Consideraciones socioeconómicas (artículo 26).

17. Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación.
18. Otros asuntos.
19. Adopción del informe.
20. Clausura de la reunión.

### C. Organización de los trabajos

19. En su primera sesión plenaria, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena consideró una nota de la Secretaria Ejecutiva sobre la propuesta de organización de los trabajos para la segunda parte de su décima reunión (CBD/CP/MOP/10/1/Add.4/Rev.1) y convino en organizar su labor como se establecía en la nota. Los tres órganos, que celebraron la sesión en forma conjunta, establecieron dos grupos de trabajo que les prestarían asistencia y se eligió a Rosemary Paterson (Nueva Zelanda) como Presidenta del Grupo de Trabajo I y a Helena Jeffery Brown (Antigua y Barbuda) como Presidenta del Grupo de Trabajo II.

#### *Primera sesión de balance*

20. El 10 de diciembre, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena mantuvo su segunda sesión plenaria, que sirvió en parte como sesión de balance. La sesión se celebró conjuntamente con la Conferencia de las Partes en el Convenio y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, y las presidencias de los Grupos de Trabajo I y II y del grupo de contacto sobre el presupuesto informaron sobre los progresos realizados hasta esa fecha<sup>6</sup>.

#### *Primera reunión de los jefes de delegación*

21. El 14 de diciembre se celebró una reunión de los jefes de delegación conjuntamente con la Conferencia de las Partes en el Convenio y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya a fin de discutir los progresos realizados hasta esa fecha en relación con las cuestiones clave que se estaban considerando<sup>7</sup>.

#### *Consultas ministeriales*

22. El 15 de diciembre, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena celebró la sesión plenaria de apertura de la serie de sesiones de alto nivel de la reunión conjuntamente con la Conferencia de las Partes en el Convenio y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya<sup>8</sup>.

#### *Segunda sesión de balance*

23. El 17 de diciembre, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena celebró su tercera sesión plenaria, que sirvió como una segunda sesión de balance. La sesión se celebró conjuntamente con la Conferencia de las Partes en el Convenio y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, y las presidencias de los Grupos de Trabajo I y II y del grupo de contacto sobre el presupuesto informaron sobre los progresos realizados hasta esa fecha<sup>9</sup>.

#### *Segunda reunión de los jefes de delegación*

24. El 18 de diciembre se celebró una segunda reunión de los jefes de delegación conjuntamente con la Conferencia de las Partes en el Convenio y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya a fin de examinar los proyectos de decisión preparados por el Presidente

---

<sup>6</sup> Véase el documento CBD/COP/15/17, párr. 58, para consultar las declaraciones.

<sup>7</sup> Ibidem, párr. 60, para consultar las declaraciones.

<sup>8</sup> Ibidem, párr. 61, para obtener más información sobre las consultas ministeriales.

<sup>9</sup> Ibidem, párrs. 63 a 66, para obtener más información.

para los temas del programa fundamentales en relación con el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020<sup>10</sup>.

*Continuación de la segunda parte*

25. En su sexta sesión plenaria, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena consideró un documento preparado por la Secretaría sobre la propuesta de organización de los trabajos para la continuación de la segunda parte de su décima reunión (CBD/CP/MOP/10/1/Add.6, anexo II) y convino en organizar su labor según lo indicado en la propuesta, a excepción de la elección de la Mesa, en el tema 2 del programa, que se realizaría inmediatamente después del examen de las credenciales (tema 3 del programa).

**Tema 3. Informe sobre las credenciales de los representantes que participan en la décima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena**

26. En su primera sesión plenaria, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena tomó nota de que, de conformidad con los artículos pertinentes del Reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes, la Mesa había examinado la lista de observadores admitidos a la reunión (CBD/COP/15/INF/2) y examinaría las credenciales de las delegaciones, e informaría al respecto en una sesión posterior.

27. En consecuencia, en la segunda sesión plenaria, Eric Okoree (Ghana), designado por la Mesa durante la primera parte de la décima reunión como su representante para informar sobre las credenciales, informó a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena que 161 Partes estaban inscritas como asistentes a la reunión. La Mesa había examinado las credenciales de los representantes de 122 Partes que asistían a la reunión. Las credenciales de 105 delegaciones se ajustaban plenamente al artículo 18 del Reglamento, mientras que las de 17 delegaciones no lo cumplían plenamente y otras 39 delegaciones no habían presentado sus credenciales hasta esa fecha.

28. En la cuarta sesión plenaria, el 19 de diciembre de 2022, la Sra. Jeffery Brown, hablando en nombre del Sr. Okoree, presentó el informe sobre las credenciales (CBD/CP/MOP/10/INF/9/Rev.1). Informó a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena que 168 Partes estaban inscritas como asistentes a la reunión. La Mesa había examinado las credenciales de los representantes de 148 Partes que asistían a la reunión. Las credenciales de 135 delegaciones se ajustaban plenamente al artículo 18 del Reglamento, mientras que las de 13 delegaciones no lo cumplían plenamente y otras 20 delegaciones no habían presentado sus credenciales hasta esa fecha.

29. Varios jefes de delegación habían firmado una declaración que indicaba que presentarían sus credenciales, en la forma apropiada y en su versión original, a la Secretaría Ejecutiva dentro de un plazo de 30 días después de la clausura de la reunión y a más tardar el 19 de enero de 2023. Conforme a la práctica seguida anteriormente, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena aceptó la propuesta de la Mesa de que se permitiera participar en la reunión en forma provisional a aquellas delegaciones que aún debían presentar sus credenciales o que habían presentado credenciales que no se ajustaban plenamente a las disposiciones del artículo 18.

30. Al 18 de diciembre de 2022, se habían presentado credenciales oficiales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización de integración económica regional, por la autoridad competente, según lo establecido en el artículo 18 del Reglamento, para los representantes de las siguientes 135 Partes que participaban en la segunda parte de la décima reunión: Albania, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chequia, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de

---

<sup>10</sup> Ibidem, párr. 68, para consultar las declaraciones.

Palestina, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Niue, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Serbia, Seychelles, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Uganda, Unión Europea, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

31. Al 19 de enero de 2023, otras ocho Partes habían presentado credenciales válidas, a saber: Arabia Saudita, Gabón, Honduras, Islas Salomón, Malasia, Malí, Sri Lanka y Venezuela (República Bolivariana de).

#### *Continuación de la segunda parte*

32. En la sexta sesión plenaria, el Sr. Okoree informó a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena que 129 Partes estaban inscritas como asistentes a la continuación de la segunda parte de la reunión. La Mesa había examinado las credenciales de los representantes de 123 Partes que asistían a la reunión. Las credenciales de 122 delegaciones se ajustaban plenamente al artículo 18 del Reglamento, mientras que las de 1 delegación no lo cumplían plenamente y otras 6 delegaciones no habían presentado sus credenciales hasta esa fecha.

33. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo tomó nota del informe sobre las credenciales de los representantes.

34. En la séptima sesión plenaria, el 20 de octubre de 2023, la Secretaría presentó una actualización sobre las credenciales. A esa fecha, se habían recibido credenciales válidas de las siguientes 123 Partes en el Protocolo de Cartagena: Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chequia, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos (Reino de los), Pakistán, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leone, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Uganda, Unión Europea, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia y Zimbabwe.

#### **Tema 4. Informes de los órganos subsidiarios**

35. En su primera sesión plenaria, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena tuvo ante sí los informes sobre la labor realizada entre períodos de sesiones desde la primera parte de su 10ª reunión, a saber: el informe del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico sobre su 24ª reunión (CBD/SBSTTA/24/12), el informe del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación sobre su 3ª reunión (CBD/SBI/3/21) y los informes del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 sobre la segunda parte de su 3ª reunión y sobre sus reuniones 4ª y 5ª (CBD/WG2020/3/7, CBD/WG2020/4/4 y CBD/WG2020/5/5, respectivamente).

36. Seguidamente, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena escuchó informes orales de las presidencias del Órgano Subsidiario de Asesoramiento

Científico, Técnico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación y las copresidencias del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020.

37. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena tomó nota de la información proporcionada y convino en considerar las recomendaciones de los órganos subsidiarios cuando tratara los temas correspondientes del programa.

### **Tema 5. Informe del Comité de Cumplimiento**

38. En la primera sesión plenaria, la Presidencia del Comité de Cumplimiento del Protocolo de Cartagena hizo una breve reseña del informe del Comité de Cumplimiento sobre la labor realizada en sus reuniones 16ª y 17ª, que figuraba en el documento CBD/CP/MOP/10/2, y que había sido presentado íntegramente durante la primera parte de la 10ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena. De acuerdo con la organización de los trabajos, las cuestiones sustanciales derivadas del informe se remitieron al Grupo de Trabajo II para su examen.

39. En atención a la notificación núm. 2022-054, emitida por la Secretaría el 1 de septiembre de 2022, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena prorrogó el mandato de cinco miembros del Comité, uno de cada región, por dos años más. También se acordó que más adelante en la reunión se elegirían diez nuevos miembros, dos de cada región, para sustituir a los diez miembros indicados en el anexo de la notificación, cuyos mandatos finalizarían el 31 de diciembre de 2022<sup>11</sup>.

40. El Grupo de Trabajo II consideró el tema 5 del programa en su segunda reunión, el 8 de diciembre de 2022. Tuvo ante sí un proyecto de decisión basado en las recomendaciones del Comité de Cumplimiento contenidas en el anexo del documento CBD/CP/MOP/10/2, que figuraba en la recopilación de proyectos de decisión (CBD/CP/MOP/10/1/Add.5).

41. El representante de la Unión Europea y sus 27 Estados miembros formuló una declaración.

42. El Grupo de Trabajo II acordó que su Presidenta prepararía un proyecto de decisión revisado para su consideración, teniendo en cuenta la declaración formulada.

43. En su cuarta reunión, el 9 de diciembre de 2022, el Grupo de Trabajo II consideró el proyecto de decisión revisado presentado por su Presidenta y lo aprobó para que fuera remitido a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/CP/MOP/10/L.3.

44. En su segunda sesión plenaria, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena adoptó el proyecto de decisión como decisión CP-10/2.

#### *Continuación de la segunda parte*

45. En su séptima sesión plenaria, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena señaló que en su reunión celebrada en mayo de 2023, y dada la incertidumbre que existía en aquel momento en cuanto a la fecha de reanudación de la reunión, la Mesa había convenido prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2024 los mandatos de los miembros, a fin de permitir al Comité de Cumplimiento continuar con su labor entre períodos de sesiones.

46. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena ratificó la prórroga de los mandatos de los miembros y los observadores en cuestión.

---

<sup>11</sup> Debido a la suspensión de la décima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena (véase el documento CBD/COP/15/17, párr. 34), la cuestión de la elección de los miembros del Comité de Cumplimiento finalmente se se postergó hasta la continuación de la segunda parte de la reunión.

**Tema 6. Administración del Protocolo y el presupuesto para los fondos fiduciarios**

47. En la primera sesión plenaria, la Secretaria Ejecutiva informó sobre las actividades de la Secretaría y presentó el proyecto de presupuesto para los programas de trabajo del Convenio y sus Protocolos para el bienio 2023–2024 (CBD/COP/15/7).
48. Los tres órganos establecieron un grupo de contacto sobre el presupuesto, presidido por Hamdallah Zedan (Egipto), con el mandato de examinar el proyecto de presupuesto para el bienio 2023–2024 en detalle.
49. El Presidente del grupo de contacto sobre el presupuesto informó sobre la labor del grupo en las dos sesiones plenarias de balance.
50. En la quinta sesión plenaria, el Presidente del grupo de contacto sobre el presupuesto presentó su informe final sobre la labor del grupo.
51. Seguidamente, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena consideró el proyecto de decisión CBD/CP/MOP/10/L.15 presentado por el Presidente del grupo de contacto sobre el presupuesto y lo adoptó como decisión CP-10/14.

**Tema 7. Plan de aplicación y plan de acción para la creación de capacidad para el Protocolo de Cartagena**

52. El Grupo de Trabajo II consideró el tema 7 del programa en su primera reunión, el 7 de diciembre de 2022. Tuvo ante sí dos proyectos de decisión basados en la recomendación 3/4 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, que figuraban en la recopilación de proyectos de decisión.
53. Formularon declaraciones los representantes de las siguientes Partes: Brasil, Noruega y Unión Europea y sus 27 Estados miembros.
54. El Grupo de Trabajo II acordó establecer un grupo de contacto presidido por Rita Andorkò (Hungría) y Rigobert Ntep (Camerún) encargado de resolver las cuestiones relacionadas con el texto entre corchetes en los proyectos de decisión.
55. En su sexta reunión, el 10 de diciembre de 2022, el Grupo de Trabajo II escuchó un informe provisional sobre la labor del grupo de contacto.
56. En su séptima reunión, el 13 de diciembre de 2022, el Grupo de Trabajo II escuchó otro informe sobre la labor del grupo de contacto.
57. En su octava reunión, el 13 de diciembre de 2022, el Grupo de Trabajo II consideró dos proyectos de decisión revisados presentados por su Presidenta y los aprobó, con las enmiendas efectuadas oralmente, para que fuera remitido a la sesión plenaria como proyectos de decisión CBD/CP/MOP/10/L.13 y CBD/CP/MOP/10/L.14.
58. En su quinta sesión plenaria, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena adoptó los proyectos de decisión como decisiones CP-10/3 y CP-10/4, respectivamente.

**Tema 8. Vigilancia y presentación de informes (artículo 33)**

59. El Grupo de Trabajo II consideró el tema 8 del programa en su primera reunión. Tuvo ante sí un proyecto de decisión, que figuraba en la recopilación de proyectos de decisión, una nota de la Secretaria Ejecutiva que contenía un panorama del estado de presentación de los cuartos informes nacionales y el proyecto de formato de informe para los quintos informes nacionales (CBD/CP/MOP/10/5) y, como documento de información, un cuadro de referencia con la correspondencia entre las preguntas del formato para el quinto informe nacional y las preguntas del cuarto informe nacional (CBD/CP/MOP/10/INF/3).
60. Formularon declaraciones los representantes de las siguientes Partes: Colombia, India, Malasia, Nueva Zelandia, Sudáfrica y Unión Europea y sus 27 Estados miembros.

61. El Grupo de Trabajo II acordó que su Presidenta prepararía un proyecto de decisión revisado para su consideración.

62. En su cuarta reunión, el Grupo de Trabajo II consideró el proyecto de decisión revisado presentado por su Presidenta y lo aprobó, con las enmiendas efectuadas oralmente, para que fuera remitido a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/CP/MOP/10/L.4.

63. En su segunda sesión plenaria, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena adoptó el proyecto de decisión como decisión CP-10/9.

**Tema 9. Evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo (artículo 35) y evaluación final del Plan Estratégico para el Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología para el período 2011-2020**

64. El Grupo de Trabajo II consideró el tema 9 del programa en su primera reunión. Tuvo ante sí un proyecto de decisión basado en la recomendación 3/2 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, que figuraba en la recopilación de proyectos de decisión y, como documento de información, una actualización del análisis de datos de los cuartos informes nacionales (CBD/CP/MOP/10/INF/2).

65. El Grupo de Trabajo II acordó que su Presidenta prepararía un proyecto de decisión revisado para su consideración.

66. En su cuarta reunión, el Grupo de Trabajo II consideró el proyecto de decisión revisado presentado por su Presidenta y lo aprobó, con las enmiendas efectuadas oralmente, para que fuera remitido a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/CP/MOP/10/L.9.

67. En su segunda sesión plenaria, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena adoptó el proyecto de decisión, con las enmiendas efectuadas oralmente, como decisión CP-10/7.

**Tema 10. Asuntos relacionados con el mecanismo financiero y los recursos financieros (artículo 28)**

68. El Grupo de Trabajo II consideró el tema 10 del programa en su segunda reunión. Tuvo ante sí un proyecto de decisión, que figuraba en la recopilación de proyectos de decisión, una nota de la Secretaría Ejecutiva (CBD/CP/MOP/10/6) y un informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio (CBD/COP/15/8).

69. Formularon declaraciones los representantes de las siguientes Partes: Brasil, Irán (República Islámica de), Sudáfrica y Unión Europea y sus 27 Estados miembros.

70. El Grupo de Trabajo II acordó que su Presidenta prepararía un proyecto de decisión revisado, teniendo en cuenta las declaraciones formuladas.

71. En su octava reunión, el Grupo de Trabajo II consideró el proyecto de decisión revisado presentado por su Presidenta y lo aprobó, con las enmiendas efectuadas oralmente, para que fuera remitido a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/CP/MOP/10/L.12.

72. En su quinta sesión plenaria, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena adoptó el proyecto de decisión como decisión CP-10/6.

**Tema 11. Funcionamiento y actividades del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (artículo 20)**

73. El Grupo de Trabajo II consideró el tema 11 del programa en su primera reunión. Tuvo ante sí un proyecto de decisión, que figuraba en la recopilación de proyectos de decisión, así como notas de la Secretaría Ejecutiva relativas al funcionamiento y las actividades del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CBD/CP/MOP/10/7), características clave y avances en la nueva plataforma del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología

(CBD/CP/MOP/10/INF/7), y un informe sobre una encuesta de evaluación de necesidades en relación con el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (CBD/CP/MOP/10/INF/8).

74. Formularon declaraciones los representantes de las siguientes Partes: Belarús, Brasil, Burkina Faso, Eswatini, Ghana, Guatemala, India, Kenya, Malasia, Malawi, México, República Democrática del Congo, República de Corea, República Dominicana, Sudáfrica (en nombre de los Estados de África), Uganda y Unión Europea y sus 27 Estados miembros.

75. El representante de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos también formuló una declaración.

76. El Grupo de Trabajo II acordó que su Presidenta prepararía un proyecto de decisión revisado para su consideración.

77. En su cuarta reunión, el Grupo de Trabajo II consideró el proyecto de decisión revisado presentado por su Presidenta y lo aprobó, con las enmiendas efectuadas oralmente, para que fuera remitido a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/CP/MOP/10/L.7.

78. En su segunda sesión plenaria, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena adoptó el proyecto de decisión como decisión CP-10/5.

#### **Tema 12. Cooperación con otras organizaciones, convenios e iniciativas**

79. El Grupo de Trabajo II consideró el tema 12 del programa en su segunda reunión. Tuvo ante sí un informe sobre la cooperación con otros convenios, organizaciones e iniciativas internacionales (CBD/CP/MOP/10/8).

80. El Grupo de Trabajo II tomó nota de la información brindada.

#### **Tema 13. Revisión de la eficacia de las estructuras y los procesos en el marco del Convenio y sus Protocolos**

81. El Grupo de Trabajo II consideró el tema 13 del programa en su segunda reunión, junto con el tema 17 del programa de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio y el tema 12 del programa de la 4ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya. Tuvo ante sí un proyecto de decisión basado en la recomendación 3/13 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, que figuraba en las recopilaciones de proyectos de decisión de los tres órganos (CBD/CP/MOP/10/1/Add.5, CBD/COP/15/2 y CBD/NP/MOP/4/1/Add.5, respectivamente).

82. En su sexta reunión, el Grupo de Trabajo II consideró un proyecto de decisión revisado presentado por su Presidenta referido al tema 17 del programa de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio y, tras la aprobación de esta última en ese tema del programa, también lo aprobó, con los cambios correspondientes, para que fuera remitido a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/CP/MOP/10/L.11.

83. En su segunda sesión plenaria, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena adoptó el proyecto de decisión como decisión CP-10/8.

#### **Tema 14. Evaluación del riesgo y gestión del riesgo (artículos 15 y 16)**

84. El Grupo de Trabajo II consideró el tema 14 del programa en su primera reunión. Tuvo ante sí un proyecto de decisión, basado en la recomendación 24/5 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, que figuraba en la recopilación de proyectos de decisión.

85. El Grupo de Trabajo II acordó establecer un grupo de contacto, copresidido por Ntakadzeni Tshidada (Sudáfrica) y Werner Schenkel (Alemania), encargado de resolver las cuestiones relacionadas con los textos entre corchetes en los párrafos 4, 6, 9 y 11 a) y el anexo del proyecto de decisión.

86. En la segunda reunión del Grupo de Trabajo II, uno de los copresidentes del grupo de contacto informó que el grupo había finalizado su labor.

87. En su cuarta reunión, el Grupo de Trabajo II consideró un proyecto de decisión revisado presentado por su Presidenta y lo aprobó, con las enmiendas efectuadas oralmente, para que fuera remitido a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/CP/MOP/10/L.8.

88. En su segunda sesión plenaria, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena adoptó el proyecto de decisión como decisión CP-10/10.

### **Tema 15. Detección e identificación de organismos vivos modificados**

89. El Grupo de Trabajo II consideró el tema 15 del programa en su primera reunión. Tuvo ante sí un proyecto de decisión, que figuraba en la recopilación de proyectos de decisión, así como notas de la Secretaria Ejecutiva sobre la detección e identificación de organismos vivos modificados (CBD/CP/MOP/10/10/Rev.1), una síntesis de información sobre detección e identificación de organismos vivos modificados (CBD/CP/MOP/10/INF/4) y un resumen de las deliberaciones en línea de la red de laboratorios para la detección e identificación de organismos vivos modificados (CBD/CP/MOP/10/INF/5).

90. Formularon declaraciones los representantes de las siguientes Partes: Brasil, Colombia, Côte d'Ivoire, Egipto (en nombre de los Estados de África), Kenya, Malawi, Namibia, Nueva Zelandia, República de Corea, Sudáfrica y Unión Europea y sus 27 Estados miembros.

91. El representante de la Argentina también formuló una declaración.

92. El Grupo de Trabajo II convino en que su Presidenta prepararía un proyecto de decisión revisado para su consideración, teniendo en cuenta las declaraciones formuladas.

93. En su cuarta reunión, el Grupo de Trabajo II consideró el proyecto de decisión revisado presentado por su Presidenta.

94. Formularon declaraciones los representantes de las siguientes Partes: Antigua y Barbuda, Belarús, Brasil, Burkina Faso, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Egipto (en nombre de los Estados de África), Kenya, Pakistán, Paraguay, República Árabe Siria, Sudáfrica, Tayikistán y Unión Europea y sus 27 Estados miembros.

95. El Grupo de Trabajo II acordó que se mantendrían deliberaciones bilaterales según fuera necesario para resolver una cuestión pendiente.

96. En su quinta reunión, el 9 de diciembre de 2022, el Grupo de Trabajo II reanudó su examen del proyecto de decisión revisado y lo aprobó, con las enmiendas efectuadas oralmente, para que fuera remitido a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/CP/MOP/10/L.10.

97. En su segunda sesión plenaria, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena adoptó el proyecto de decisión, con las enmiendas efectuadas oralmente, como decisión CP-10/11.

### **Tema 16. Consideraciones socioeconómicas (artículo 26)**

98. El Grupo de Trabajo II consideró el tema 16 del programa en su segunda reunión. Tuvo ante sí un proyecto de decisión, que figuraba en la recopilación de proyectos de decisión, y una nota de la Secretaria Ejecutiva (CBD/CP/MOP/10/11).

99. Formularon declaraciones los representantes de las siguientes Partes: Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Côte d'Ivoire, Ecuador, Eswatini, Guatemala, Malasia, México, Namibia, Noruega, Paraguay, República de Corea, República Unida de Tanzania, Sudáfrica, Unión Europea y sus 27 Estados miembros, Uruguay y Zimbabwe (en nombre de los Estados de África).

100. El representante de la Argentina también formuló una declaración.

101. El Grupo de Trabajo II convino en que su Presidenta prepararía un proyecto de decisión revisado para su consideración, teniendo en cuenta las declaraciones formuladas.

102. En su cuarta reunión, el Grupo de Trabajo II consideró el proyecto de decisión revisado presentado por su Presidenta y lo aprobó, con las enmiendas efectuadas oralmente, para que fuera remitido a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/CP/MOP/10/L.6.

103. En su segunda sesión plenaria, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena adoptó el proyecto de decisión como decisión CP-10/12.

#### **Tema 17. Protocolo Suplementario de Nagoya–Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación**

104. El Grupo de Trabajo II consideró el tema 17 del programa en su primera reunión. Tuvo ante sí un proyecto de decisión, que figuraba en la recopilación de proyectos de decisión, una nota de la Secretaría Ejecutiva (CBD/CP/MOP/10/9) y un estudio sobre mecanismos de garantía financiera (artículo 10 del Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación) (CBD/CP/MOP/10/INF/1).

105. Formularon declaraciones los representantes de las siguientes Partes: Brasil y Unión Europea y sus 27 Estados miembros.

106. El Grupo de Trabajo II convino en que su Presidenta prepararía un proyecto de decisión revisado para su consideración, teniendo en cuenta las declaraciones formuladas.

107. En su cuarta reunión, el Grupo de Trabajo II consideró el proyecto de decisión revisado presentado por su Presidenta y lo aprobó, con las enmiendas efectuadas oralmente, para que fuera remitido a la sesión plenaria como proyecto de decisión CBD/CP/MOP/10/L.5.

108. En su segunda sesión plenaria, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena adoptó el proyecto de decisión como decisión CP-10/13.

#### **Tema 18. Otros asuntos**

109. Habida cuenta de la decisión del Presidente de suspender la reunión, adoptada en el marco del subtema 2 A del programa, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena no consideró el tema 18 del programa hasta la continuación de la reunión.

*Continuación de la segunda parte*

110. No se examinaron otros asuntos.

#### **Tema 19. Adopción del informe**

111. Habida cuenta de la decisión del Presidente de suspender la reunión, adoptada en el marco del subtema 2 A del programa, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena no consideró el tema 19 del programa hasta la continuación de la reunión.

*Continuación de la segunda parte*

112. El presente informe se adoptó en la séptima sesión, sobre la base del proyecto de informe preparado por la Relatora (CBD/CP/MOP/10/L.1/Rev.2), y en el entendido de que se encargaría su finalización a la Relatora.

#### **Tema 20. Clausura de la reunión**

113. Como se indica en el subtema 2 A del programa, no resultó posible llevar a cabo la elección de la Mesa y concluir la segunda parte de la décima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su quinta sesión plenaria.

114. Por consiguiente, el Presidente propuso suspender la décima reunión a fin de permitir que las Partes resolvieran sus diferencias en relación con la elección de la Mesa en una continuación de la reunión, que se convocaría en una fecha posterior, y pidió a los miembros de la Mesa de la reunión y a los miembros de las

Mesas de los otros órganos que se mantuvieran en funciones hasta la conclusión de la continuación de la reunión. Ninguna de las Partes expresó opiniones contrarias.

115. Tras el intercambio habitual de cortesías, el Presidente suspendió la reunión el 20 de diciembre de 2022 a la 1.00 hora.

*Continuación de la segunda parte*

116. Tras el habitual intercambio de cortesías, se declaró clausurada la reunión el 20 de octubre de 2023 a las 13:15 horas.

---